



| | | |
|---|--|--|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA Página 1 de 60 |


Mg. Geraldine Salazar Vargas
SECRETARIA GENERAL


REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N° 30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS


| Elaboración y fecha: | Revisión y fecha: | Aprobación y fecha: |
|---|--------------------------|---|
| Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia | Rectorado | Consejo Universitario |
| 15 de abril de 2024 | 08 de mayo de 2024 | 08 de mayo de 2024 RESOR-SEGEN-UPCH-2024-CU-0276 |


SECRETARIA GENERAL


| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 2 de 60 |

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| 1. OBJETIVO | 3 |
| 1.1 Objetivo General:..... | 3 |
| 1.2 Objetivos Específicos: | 3 |
| 2. ALCANCE DEL REGLAMENTO | 5 |
| 3. DEFINICIONES | 5 |
| 4. BASE LEGAL | 9 |
| 5. MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES (MODELO DE PREVENCIÓN DE LA LEY N° 30424, DECRETO LEGISLATIVO N° 1352, LEY N° 30835 Y LEY N° 31740). | 11 |
| 6. SANCIONES | 33 |
| 7. DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DEL REGLAMENTO | 34 |
| 8. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO | 35 |
| 9. DISPOSICIONES FINALES | 35 |
| ANEXO I DESCRIPCIÓN DELITOS LEY N°30424 - DECRETO LEGISLATIVO N° 1352, LEY N° 30835 y LEY N° 31740..... | 37 |
| ANEXO II Procedimientos utilizados en la Matriz de Riesgos Penales, Ley 30424..... | 39 |
| ANEXO III Modelo de Prevención de Riesgos Penales | 40 |
| ANEXO IV COMPROMISO CON LA PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DEMÁS DELITOS SEÑALADOS EN LA LEY N° 30424 Y SUS MODIFICATORIAS..... | 41 |
| ANEXO V PROTOCOLO ANTICORRUPCIÓN | 42 |
| ANEXO VI PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL TRATO CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y AUTORIDADES PÚBLICAS | 46 |
| ANEXO VII PROTOCOLO DE CUMPLIMIENTO RELATIVA A LA PREVENCIÓN PENAL | 49 |
| ANEXO VIII PROTOCOLO PARA LA RELACIÓN CON CLIENTES Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES | 51 |
| ANEXO IX PROCEDIMIENTO DE CANAL DE DENUNCIAS | 53 |

| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 3 de 60 |

1. OBJETIVO

La Universidad Peruana Cayetano Heredia y sus empresas relacionadas (en adelante “la Universidad” o “UPCH”) son conscientes que su reputación lograda a través de los años ha sido constituida y sostenida por el comportamiento y conducta de cada uno de sus trabajadores (docentes y no docentes), incluido las modalidades formativas, y reconoce que para conservarla debe desarrollar sus actividades en el estricto marco de la honestidad e integridad comercial. Por ello, no puede ser expuesta por beneficios provenientes de negocios o transacciones obtenidos por medios indebidos, ni autorizados por la Universidad.

1.1 Objetivo General:

La Universidad formaliza en el presente Reglamento su postura de cero tolerancias frente actos relacionados con los delitos de corrupción, cohecho/soborno, colusión, tráfico de influencias, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, contabilidad paralela, delitos tributarios y delitos aduaneros. Asimismo, y de ser el caso, delitos contra el patrimonio cultural. De esta manera, la UPCH reafirma su posición frente a este tipo de actos, rechazando cualquier actividad, sin importar su naturaleza, que busque retener u obtener negocios o lograr ventajas indebidas y declara que, no existen justificaciones o razones válidas que permitan tolerar o aceptar conductas irregulares o ilegales en ninguna área de la institución y empresas relacionadas.


Se tiene como objetivo, establecer un Modelo de Prevención de Riesgos Penales (MPRP) o Modelo de Prevención de Delitos (MPD), en adelante “el Modelo”, para la Universidad, que consista en un proceso de revisión, análisis, supervisión y lineamientos, a través de diversas actividades de control, que deben seguir toda la Comunidad Herediana, los trabajadores (docentes y no docentes), autoridades, apoderados, direcciones o jefaturas incluido modalidades formativas y cualquiera que, en forma autorizada, actúe en representación de la Universidad, con el fin de mitigar y detectar, de manera oportuna, actos relacionados con los delitos señalados en el marco de la Ley N° 30424, modificada por el Decreto Legislativo N° 1352, la Ley N° 30835 y Ley N° 31740; su reglamento bajo el Decreto Supremo N° 002-2019-JUS y demás normas relacionadas y/o las que las reemplacen, dando así un adecuado cumplimiento a la normativa vigente aplicable.

1.2 Objetivos Específicos:

El presente Reglamento tiene como objetivos específicos, los siguientes:

- Definir los principios y reglas para identificar y prevenir potenciales “actos de cohecho/ soborno, corrupción, colusión, tráfico de influencias, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, contabilidad paralela, delitos tributarios y delitos


| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 4 de 60 |

aduaneros. Asimismo, y de ser el caso, actos de delitos contra el patrimonio cultural” (como se define más adelante) con el fin de proteger la integridad y reputación institucional.

- Proveer información, comunicación y capacitación general a los trabajadores y a toda la Comunidad Herediana, proveedores y terceros que representen a la Universidad sobre las medidas que esta adopta para identificar, mitigar y gestionar los riesgos de cohecho/ soborno, corrupción, colusión, tráfico de influencias, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, contabilidad paralela, delitos tributarios y delitos aduaneros. Asimismo, y de ser el caso, riesgos de delitos contra el patrimonio cultural.
- Promover un ambiente de control, que constituye la base de este sistema de control interno, proporcionando disciplina y estructura. La integridad y el cumplimiento de valores éticos sólidos, especialmente por parte de la alta dirección de la Universidad, que desarrollan, comprenden y fijan los estándares de conducta para el conjunto de la misma. El modelo está estructurado de acuerdo con este entorno de control, contemplando los controles generales que operan a lo largo de toda la Universidad y que resultan apropiados para mitigar los escenarios de riesgo penal.
- Asegurar que la Universidad cumpla con la legislación local en materia de cohecho/ soborno, corrupción, colusión, tráfico de influencias, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, contabilidad paralela, delitos tributarios y delitos aduaneros; asimismo, y de ser el caso, de delitos contra el patrimonio cultural, en los países o mercados donde opera y en Perú dentro del marco de Ley N° 30424, modificada por el D. Leg. N° 1352, Ley N° 30835 y por la Ley N° 31740; y su reglamento bajo el Decreto Supremo N° 002-2019-JUS. Así como el Decreto Legislativo N° 1385.
- Realizar actividades de control, que tienen como objetivo evitar que se materialicen los riesgos identificados en las distintas áreas de la Universidad. Para ello, estos controles han de ser ejecutados, supervisados y documentados correctamente por los responsables de las áreas dentro de sus procesos operativos. En estas actividades de control los trabajadores asumen un rol fundamental, dado que, realizan de forma diaria las actividades, procesos y situaciones que pueden exponer a la Universidad en un riesgo de delito; por tanto, en la ejecución de sus funciones los trabajadores deben contar con conocimiento del modelo y de los controles que garantice el funcionamiento de las medidas de alerta y mitigación de riesgos cuando sean requeridas.
- Ejecutar actividades de supervisión y monitoreo, son actividades que han de llevarse a cabo para garantizar el adecuado cumplimiento de las actividades de control del modelo. Este monitoreo se realiza a cargo de la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia, quienes son responsables de realizar actividades de testeo,

Levy



| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 5 de 60 |

actualización y seguimiento de los componentes y controles del modelo, así como de identificar situaciones no éticas o que se puedan materializar en un riesgo de delito para la institución.

- Ejecutar la aplicación de las medidas disciplinarias de la Universidad, en caso de inobservancia de las normas y principios de actuación fijados.

2. ALCANCE DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores de la UPOCH (docentes y no docentes), independiente del cargo que ostenten en cualquier Unidad de Gestión, incluido las modalidades formativas. Incluye su aplicación en todas sus sedes a nivel nacional en los cuales el trabajador ejerza en nombre de la Universidad, y que en el ejercicio de sus actividades ante funcionarios públicos nacionales o extranjeros o frente a terceras partes puedan realizar actos en contra de este modelo vinculados a los delitos antes mencionados.

La Universidad reconoce que los “trabajadores” docentes (contratados, ordinarios, extraordinarios y jefes de práctica, y otros cuyo régimen de dedicación puede ser a tiempo parcial, a tiempo completo o a dedicación exclusiva), autoridades, miembros de los Órganos de Gobierno de la Universidad y de los miembros del Directorio (Clínica Médica Cayetano Heredia - CMCH) y de las empresas vinculadas a la Universidad, y en general cualquier trabajador administrativo bajo alguna modalidad de vínculo laboral, incluyendo los trabajadores tercerizados, incluido modalidades formativas y cualquiera que, en forma autorizada, actúe en representación de la Universidad.

3. DEFINICIONES

Para el propósito del presente Reglamento se ha definido:


3.1 Corrupción en el ámbito público y privado

Ámbito público

La corrupción es definida, según el Banco Mundial, como “*el abuso del poder público para beneficio privado*”. Es la acción, voluntaria o deliberada, de ofrecer, pagar, prometer pagar, solicitar o autorizar el pago de un soborno (de cualquier valor de naturaleza financiera o no financiera) a un tercero ya sea en forma directa o mediante intermediarios, para beneficio de este o de un tercero; con el propósito de obtener una ventaja indebida.

La Universidad considera tanto los delitos de corrupción en el ámbito privado, como los relacionados con funcionarios públicos; tanto nacionales como extranjeros para ambos casos.

| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 6 de 60 |

Los delitos a considerar, según el Código Penal son los siguientes:


- i. Cohecho activo genérico: El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete aun funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones.
- ii. Cohecho activo específico: El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio a un Magistrado, Fiscal, Perito, Árbitro, Miembro de Tribunal administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia.
- iii. Cohecho activo transnacional: El que, bajo cualquier modalidad, ofrezca, otorgue o prometa directa o indirectamente a un funcionario o servidor público de otro país o funcionario de organismo internacional público donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, para que dicho servidor o funcionario público realice u omita actos propios de su cargo o empleo, en violación de sus obligaciones o sin faltar a ellas para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales internacionales.
- iv. Colusión: El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado que puede ser simple o agravada.
- v. Tráfico de influencias: El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo.

Ámbito privado y al interior de ellos

Cualquier trabajador de la Universidad que directa o indirectamente acepte, reciba, solicite, ofrezca, pague o autorice la entrega de donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero con la finalidad de realizar u omitir un acto que permita favorecer a otro en la adquisición o comercialización de bienes, en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

Los delitos a considerar, según los artículos 241-A y 241-B del Código Penal son los




| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 7 de 60 |


siguientes:

- vi. Cohecho activo genérico: El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones.
- vii. Cohecho activo específico: El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio a un Magistrado, Fiscal, Perito, Árbitro, Miembro de Tribunal administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia.
- viii. Cohecho activo transnacional: El que, bajo cualquier modalidad, ofrezca, otorgue o prometa directa o indirectamente a un funcionario o servidor público de otro país o funcionario de organismo internacional público donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, para que dicho servidor o funcionario público realice u omita actos propios de su cargo o empleo, en violación de sus obligaciones o sin faltar a ellas para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales internacionales.
- ix. Colusión: El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado, concierta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado. Puede ser simple o agravada.
- x. Tráfico de influencias: El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo.

3.2 Lavado de Activos

La conversión, transparencia u ocultamiento de bienes, efectos o ganancias provenientes de actividades ilícitas, incluyendo el acto de encubrimiento del origen de estos fondos o su incautación.

En atención a las modificaciones realizadas por la Ley N° 31740, se incluyen dos modalidades (Arts. 5 y 6 del Decreto Legislativo N° 1106):

| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 8 de 60 |

- Cuando se rehúsa o se retarda el brindar información a un Fiscal o Juez en el marco de una investigación o proceso penal por el delito de lavado de activos. Comprende también el brindar información inexacta o falsa.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento de manera culposa o dolosa omite comunicar a la UIF las transacciones u operaciones sospechosas que ha detectado, en caso nos fuera aplicable.

3.3 Financiamiento del Terrorismo

Tiene lugar cuando se solicitan, recolectan o suministran fondos, bienes o recursos que provengan de actividades lícitas o ilícitas para respaldar actos o grupos terroristas. Incluyen las siguientes modalidades, en atención a las modificaciones realizadas por la Ley N° 31740 (Arts. 2, 3, 4, 5, 6, 6-A, 6-B y 8 del Decreto Ley N° 25475):

- Realizar actos de terrorismo en forma individual o a través de una organización terrorista.
- Brindar u otorgar colaboración a grupos terroristas.
- Incitar y/o conspirar a que se cometan delitos de terrorismo.

3.4 Contabilidad Paralela

Cuando se elabora y mantiene una contabilidad que no refleja el real estado económico de la persona jurídica. Asimismo, configura cuando se tiene una contabilidad falsa que se desarrolla en forma paralela con la contabilidad que contiene la información veraz de la persona jurídica. (Art. 199 del Código Penal)

3.5 Delitos contra el Patrimonio Cultural

Cuando, sin autorización previa, se depredan, exploran, excavan o remueven monumentos arqueológicos prehispánicos o zonas paleontológicas que hayan sido declarados como tal.


Cuando se destruye, altera o extrae del país o se comercializa bienes del patrimonio cultural prehispánico o cuando no se devuelve el bien conforme a la autorización concedida. (Arts. 226 y 228 del Código Penal)

3.6 Delitos Aduaneros

Cuando existe una defraudación de rentas de aduanas; se tiene la intención de no pagar tributos aduaneros de manera fraudulenta.

Aplica a todas las actividades de contrabando, financiamiento de delitos aduaneros y alcanza al delito de receptación aduanera (Arts. 1,2, 3, 4, 5,6, 7, 8 y 10 de la Ley N° 28008).




| | | |
|---|---|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N° 30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 9 de 60 |

3.7 Delitos Tributarios

Se sanciona a la persona natural o jurídica que utiliza medios fraudulentos para dejar de pagar impuestos (Arts. 1, 2, 4, 5, 5-A, 5-B, 5-C y 5-D del Decreto Legislativo N° 813).

3.8 Acto de Corrupción

Dar, ofrecer, prometer, recibir, otorgar, aceptar o solicitar cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas de cualquier clase, para sí mismo o para otra persona, a cambio de la realización u omisión de cualquier acto relacionado con su trabajo o para influenciar la toma de una decisión o conceder un tratamiento favorable por o hacia un trabajador de la Universidad.

3.9 Riesgos de Cumplimiento

Comprende los riesgos de cohecho/soborno, corrupción, colusión, tráfico de influencias, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, contabilidad paralela, delitos tributarios y delitos aduaneros. Asimismo, y de ser el caso, riesgos de delitos contra el patrimonio cultural.

3.10 Oficial de Cumplimiento o Encargado de Prevención.

Es la persona natural designada por la Universidad, responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, con autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones a su cargo.

3.11 Modelo de Prevención de Riesgos Penales.


Agrupar todas las políticas, procedimientos y controles cuya finalidad es prevenir que cualquier miembro de la Comunidad Herediana, se vean involucrados en alguna actividad ilícita relacionada a los delitos de cohecho/soborno, corrupción, colusión, tráfico de influencias, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, contabilidad paralela, delitos tributarios, delitos aduaneros y delitos contra el patrimonio cultural, en los que pudiera responsabilizar a la Universidad.

4. BASE LEGAL

Base Legal General

- **Ley N° 30424 del 21 de abril de 2016** – del 21 de abril de 2016 – “Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por el delito de Cohecho Activo Transnacional”, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de cohecho a funcionarios públicos de un Estado extranjero o funcionarios de un organismo público internacional.


| | | |
|---|--|--|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA Página 10 de 60 |

- **Decreto Supremo N.º 002-2019-JUS**, Reglamento de la Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas en el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de cohecho a funcionarios públicos de un Estado extranjero o funcionarios de un organismo público internacional.
- **Decreto Legislativo N° 1352 del 07 de enero de 2017.-** Modifica la Ley N° 30424 y amplía la responsabilidad administrativa de la 6 | Versión N° 3 – 2019 persona jurídica a los delitos de cohecho, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- **Ley N° 30835 del 02 de agosto de 2018-** “Ley que modifica la denominación y los artículos 1, 9 y 10 de la Ley N° 30424 (Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por el delito de Cohecho Activo Transnacional). – Esta ley modifica la denominación de la ley 30424 y amplía la responsabilidad administrativa de la persona jurídica a los delitos de colusión simple y agravada y tráfico de influencias.
- **Decreto Legislativo N° 1385 del 04 de setiembre de 2018:** Decreto Legislativo que Sanciona la Corrupción en el Ámbito Privado.
- **Resolución SMV N° 006-2021-SMV/01 del 31 de marzo de 2021:** Lineamientos para la implementación y funcionamiento del modelo de prevención.
- **Ley N° 31740, del 13 de mayo de 2023,** Ley que modifica la Ley 30424 – “Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas para fortalecer la normativa anticorrupción referida a las personas jurídicas y promover el buen gobierno corporativo”. Esta ley modifica a la ley 30424, incorporando delitos como contabilidad paralela, delitos aduaneros, delitos tributarios, delitos de lavado de activos, delitos de terrorismo y delitos contra el patrimonio cultural, en total treinta (30) delitos adicionales imputables a las personas jurídicas nacionales o extranjeras, de igual modo, se determina criterios para delimitar la sanción de la multa, se señala la responsabilidad penal por los altos ejecutivos, se realiza cambios en la exigente y atenuante de responsabilidad, valoración del informe técnico de la SMV

Base Legal Específica

- Constitución del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220 del 09 de julio de 2014 y sus modificatorias.
- Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.




| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 11 de 60 |

- Reglamento General de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.
- Reglamento Interno de Trabajo Universidad Peruana Cayetano Heredia
- Reglamento Corporativo de Gestión de Conflicto de Intereses.
- Política de Buen Gobierno Corporativo.
- Norma del Código de Ética Herediano

5. MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES (MODELO DE PREVENCIÓN DE LA LEY N° 30424, DECRETO LEGISLATIVO N° 1352, LEY N° 30835 Y LEY N° 31740).

5.1 Objetivo General

El objetivo de este modelo es suministrar un sistema de control que prevenga la comisión de delitos en el seno de la Universidad, dando cumplimiento a lo que dispone la normativa aplicable indicada en el presente documento. El adoptar un modelo de gestión adecuado podrá suponer un atenuante, así como, en su caso, una eximente, de la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de tales hechos.


El Modelo de Prevención de Riesgos Penales (MPRP) o Modelo de Prevención de Delitos (MPD), consiste en un proceso de revisión, análisis y supervisión, a través de diversas actividades de control, que se aplica a los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos tipificados en la normativa de referencia.

El presente modelo es de aplicación para los trabajadores (docentes y no docentes), incluyendo las modalidades formativas y cualquiera que, en forma autorizada, actúe en representación de la Universidad, con el fin de mitigar y detectar, de manera oportuna, actos relacionados con los delitos de cohecho/soborno, corrupción, colusión, tráfico de influencias, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, contabilidad paralela, delitos tributarios y delitos aduaneros; asimismo, y de ser el caso, delitos contra el patrimonio cultural, todo ello dentro del marco de la Ley N° 30424, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo. N° 1385; el D.S. 002-2019-JUS; y demás normas relacionadas y/o las que las reemplacen, dando así un adecuado cumplimiento a la normativa vigente aplicable.

La gestión de este modelo le corresponde al Oficial de Cumplimiento, designado por el Rectorado, gestión que ejecutará a través de la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia (OCT), sin perjuicio de lo que disponga en su caso el Rectorado.

De igual forma, la Universidad formaliza en el presente modelo su postura de cero tolerancias frente a actos relacionados con los delitos de corrupción, cohecho/soborno, colusión, tráfico de influencias, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, contabilidad paralela, delitos tributarios y delitos aduaneros. Asimismo, y de ser el caso,

| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 12 de 60 |

delitos contra el patrimonio cultural. De esta manera, la UPCH reafirma su posición frente a este tipo de actos, rechazando cualquier actividad, sin importar su naturaleza, que busque retener u obtener negocios o lograr ventajas indebidas y declara que, no existen justificaciones o razones válidas que permitan tolerar o aceptar conductas irregulares o ilegales en ninguna área de la Universidad.

5.2 Elementos.

El modelo se compone de cinco elementos que, combinados garantizan un adecuado sistema de control para la prevención de riesgos penales, de conformidad con la Ley N° 30424:

i. **Oficial de Cumplimiento o Encargado de Prevención.**


El Oficial de Cumplimiento a través de la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transferencia (OCT), es el funcionario a cargo de la implementación y cumplimiento de las normas que establece el Modelo de Prevención de Riesgos Penales, especialmente designado por el Rectorado, debe ejercer su función con autonomía. El Oficial de Cumplimiento contará con acceso directo al Rectorado para informar de las medidas y planes implementados y rendir cuenta de su gestión.

ii. **Identificación, evaluación y mitigación de riesgos:**

El objetivo de las actividades de control es evitar que se materialicen los riesgos identificados en las distintas áreas de la UPCH. Para ello, estos controles han de ser ejecutados, supervisados y documentados correctamente por los responsables de las áreas dentro de sus procesos operativos. Estas actividades de control están definidas en los documentos normativos y procedimientos de la Universidad; a su vez, existe la Matriz de riesgos y controles del modelo de Prevención de Riesgos Penales, que describe de forma clara los escenarios de riesgo y los controles de acuerdo con cada proceso.

La matriz de riesgos permite identificar el proceso y delito asociado a cada escenario de riesgo, la existencia de procedimientos que regulan la actividad de control, la periodicidad con la que se deben efectuar las actividades de control y el responsable interno designado para el cumplimiento de los controles según el proceso. En estas actividades los trabajadores asumen un rol de control de primer nivel, considerando que ejecutan diariamente las actividades, procesos y situaciones que pueden exponer a la institución en un riesgo de delito; por tanto, en la ejecución de sus funciones los trabajadores deben contar con conocimiento del modelo y de los controles que garantice el funcionamiento de las medidas de alerta y mitigación de riesgos cuando sean requeridas. Tanto los trabajadores (docentes y no docentes), autoridades, direcciones o jefaturas son responsables

| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 13 de 60 |

de la correcta ejecución de los controles contenidos en la matriz de riesgos y controles.

Adicionalmente, como un control de segundo nivel se establece el rol del Responsable Interno del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, en este caso el Oficial de Cumplimiento, quien debe asegurar y certificar que los controles realizados por los trabajadores se realizan de forma adecuada, oportuna, trazable y cumplen con los objetivos del modelo como sistema de control para la prevención y mitigación de riesgos delictivos y penales.

iii. Implementación del Procedimiento de Denuncia:

Constituye la base de este sistema de control interno, proporcionando disciplina y estructura. La integridad y el cumplimiento de valores éticos sólidos, especialmente por parte de la alta dirección de la Universidad, desarrollan, comprenden y fijan los estándares de conducta para el conjunto de la misma. El modelo está estructurado de acuerdo con este entorno de control, contemplando los controles generales que operan a lo largo de toda la organización y que resultan apropiados para mitigar los escenarios de riesgo penal. Implementando un procedimiento de denuncia, el cual se desarrolla a mayor profundidad más adelante.


iv. Evaluación y Monitoreo continuo del Modelo:

Son aquellas actividades que han de llevarse a cabo para garantizar el adecuado cumplimiento de las actividades de control del modelo. Este monitoreo se realiza bajo un esquema de control de tercer nivel a cargo de la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia, quienes son responsables de realizar actividades de testeo, actualización y seguimiento de los componentes y controles del modelo, así como de identificar situaciones no éticas o que se puedan materializar en un riesgo de delito para la Universidad. Adicionalmente, la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia de la Universidad y sus empresas relacionadas (aquella que participa directa o indirectamente en el control o gestión de otra persona jurídica), quien realiza una función de supervisión, de análisis y resolución de las incidencias identificadas y realiza los correspondientes reportes al Rectorado, además, facilita el apoyo y asesoramiento necesario a las áreas de la Universidad en la implementación del modelo.

v. Difusión y Capacitación del Modelo de Prevención:

Son mecanismos de control interno que garantizan que la información relacionada con el modelo es apropiada, vigente, oportuna, exacta y accesible, y que, además, es comprendida, incorporada e implementada correctamente por los destinatarios. Para garantizar la correcta implantación y ejecución del modelo, es


| | | |
|---|--|--|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA Página 14 de 60 |

necesario que la información relativa al mismo fluya de manera adecuada a través de la Universidad, con actividades de prevención como:

- Divulgación y entrenamiento a través de programas de formación y comunicación periódicos que involucran a todos los trabajadores; coordinados por los responsables de los procesos y en acompañamiento de la Dirección de Desarrollo Humano, la Dirección de Imagen y Comunicación, la Oficina Técnica de Auditoría y Control Interno, la Oficina Técnica de Asuntos Legales y la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia.
- Reporte de cualquier incidencia, operación riesgos o sensible de sospecha,
- Informar si se presenta una violación a la Norma del Código de Ética Herediano, y si existe sospecha o materialización de algún hecho delictivo a la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia (OCT), por parte de los trabajadores.
- Divulgación de los resultados de identificación y análisis de riesgos de comisión de delitos con una periodicidad que permita también identificar e implementar las acciones de control que deben ser desarrolladas para evitar la materialización de estos.
- Preparación y reporte de flujos de información por parte de las áreas que permiten monitorear las magnitudes y ejecución de controles del modelo en los procesos de la -institución.
- Resolver interconsultas sobre delitos, cuando existan postulantes en el proceso de atracción del talento tanto para administrativos por el eje de la Dirección de Desarrollo Humano y la de docentes a través de sus distintos ejes de contratación.
- Sistema disciplinario: Régimen previsto en la institución con el objeto de sancionar todo caso de inobservancia de las normas de cumplimiento y principios de actuación fijados, las sanciones a imponer se guiarán a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

La UPCH designa al Comité de Cumplimiento, e incluye entre sus funciones la de velar por la adopción de las medidas disciplinarias, por medio de la Dirección de Desarrollo Humano (DDH). La Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia (OCT) informará de forma semestral al Rectorado, de toda infracción de la que tenga constancia.

| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 15 de 60 |

La Dirección de Desarrollo Humano será la responsable de monitorear y garantizar la aplicación, en caso necesario, del sistema disciplinario, luego de la opinión que emita el Comité de Cumplimiento. A estos efectos, serán de aplicación los regímenes disciplinarios generales existentes, cuya aplicación es facultad exclusiva de la Dirección de Desarrollo Humano (DDH) de la Universidad, sin perjuicio de las facultades que las autoridades y los tribunales de justicia tienen legalmente atribuidas en esta materia.

5.3 Diseño del Modelo

i. Alcance del Modelo

El modelo es de aplicación a, los trabajadores (docentes y no docentes), autoridades, apoderados, direcciones o jefaturas, incluido modalidades formativas y cualquiera que, en forma autorizada, actúe en representación de la Universidad, con el fin de mitigar y detectar, de manera oportuna, actos relacionados con los delitos de cohecho/soborno, corrupción, colusión, tráfico de influencias, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, contabilidad paralela, delitos tributarios y delitos aduaneros; asimismo, y de ser el caso, delitos contra el patrimonio cultural.


ii. Ambiente de Control

El modelo tiene como base la estructura a partir del ambiente de control interno existente en la Universidad, considerando los principios y controles generales que operan a lo largo de toda su organización, que resultan apropiados para mitigar los escenarios de riesgo penal y que determinan los valores y comportamientos éticos que definen sus estándares de conducta.

A continuación, se señalan parte de los controles generales existente en la Universidad y que conforman el entorno de control.

- Reglamento Interno de Trabajo.
- Reglamento Corporativo de Conflicto de Intereses.
- Norma del Código de Ética Herediano.
- Protocolo Anticorrupción.
- Protocolo para la relación con clientes y entidades gubernamentales.
- Protocolo de actuación en el trato con funcionarios públicos y autoridades.
- Protocolo de cumplimiento relativa a la prevención penal.
- Procedimiento del Canal de Denuncias.
- Demás normativa interna y procedimental de la Universidad, que sean pertinentes al modelo.

iii. Actividades de Control

| | | |
|---|---|--|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N° 30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA Página 16 de 60 |

El objetivo de los controles es evitar que se materialicen riesgos identificados en el modelo y prevenir que se produzcan los delitos tipificados en la normativa (Ley N° 30424), en perjuicio de la - institución. Los riesgos penales a los que la UPCH pueda estar expuesta, se encuentran identificados a través de una matriz de riesgos, la cual se realizó conjuntamente entre la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia y la Oficina Técnica de Asuntos Legales.

La identificación de riesgos lo realizó la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia y los gestores de las distintas áreas de la Universidad, con el asesoramiento de expertos legales y teniendo en cuenta sus actividades y los posibles escenarios de riesgo. Previamente, se informa a las áreas sobre la normativa aplicable en este ámbito y sobre las actividades a desarrollar para implantar el modelo.

Posteriormente, se identifican las actividades o procesos que presentan una mayor exposición a la comisión de los delitos que están tipificados en la normativa con el fin de describir los escenarios de riesgo.

Tras la definición inicial del modelo, en la medida en que se identifiquen nuevas situaciones de riesgo, en los diferentes procesos o actividades, éste será actualizado con el fin de asegurar su vigencia y mejora continua.


Los riesgos identificados en el modelo deben ser evaluados, con el fin de identificar las áreas o procesos que presentan mayor exposición a eventos de riesgo. En esta evaluación, la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia cuenta con la participación de los responsables de los procesos, que tienen autoridad para tomar decisiones relacionadas con las estrategias de control u otras formas de administración de los riesgos. Los riesgos son evaluados según su impacto (daños que pueden causar sobre la organización en caso de materializarse) y su probabilidad (frecuencia con la que se pueden materializar). Una prevención eficaz ayuda a evitar conductas impropias desde el momento en el que empiezan a originarse.

La Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia propone los controles necesarios para mitigar razonablemente los riesgos identificados por los responsables de las distintas gerencias de la Universidad. Estos controles de prevención están asociados a las áreas, procesos o actividades que están expuestos a la comisión de delitos tipificados y descritos en la normativa que resulta aplicable a la Universidad, y son responsabilidad de cada área.

En la medida en que se identifiquen cambios en los procesos o actividades de control de los mismos, el modelo, la matriz de riesgos y controles y demás componentes podrán ser actualizados para garantizar la mejora continua.

[Firma manuscrita]



| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 17 de 60 |

iv. **Diagnóstico y Análisis de Riesgos.**

La Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia (OCT), mediante el Oficial de Cumplimiento es el responsable del proceso de identificación, análisis y evaluación del riesgo de comisión de los Delitos de la Ley; riesgos que deberán quedar plasmados en una matriz (en adelante la “Matriz de Riesgos”) que deberá ser revisada al menos una vez al año o cuando sucedan cambios relevantes en la regulación o en la estructura, procesos o negocios de la Universidad.

- **Identificación de Riesgos**

La determinación de los principales escenarios de riesgos de comisión de los Delitos de la Ley, así como los cargos expuestos, se efectuará por medio de entrevistas a Colaboradores a cargo de los procesos de la Universidad que puedan ser razonablemente anticipados como riesgosos.

- **Evaluación de Riesgos**

Los riesgos levantados deben ser evaluados para su priorización con el fin de identificar los procesos de mayor exposición y enfocar a éstos los esfuerzos y recursos de la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia y de la Universidad utilizando la metodología basada en la ISO 31000:2018 (Administración/Gestión de Riesgos).


- **Identificación, Evaluación y Mitigación**

Una vez detectados los riesgos se deberán identificar las actividades de control existentes en la Universidad destinadas a mitigarlos. Esto se efectuará a través de reuniones de trabajo con participantes de diversas áreas y funciones dentro de la Institución, debiendo obtenerse la descripción de la actividad de control y la evidencia de su existencia. Posteriormente, se deberá evaluar su diseño en relación con la mitigación razonable del riesgo de los Delitos de la Ley a los que se aplican. Dicha evaluación deberá ser realizada por la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia en conjunto con el responsable o dueño del proceso respectivo.

Para evaluar el diseño de cada control se deberán considerar los siguientes elementos y analizar si, en conjunto, mitigan razonablemente la materialización del riesgo inherente asociado:


- Tipo de control: Preventivo/ Detectivo
- Categoría: Manual/Automático
- Evidencia: Documentado/No documentado




| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 18 de 60 |

- Identificación responsable ejecución: Sí/No
- Frecuencia: Escasa/Recurrente/Periódica

En base a esta forma de evaluación, el Oficial de Cumplimiento y el responsable o dueño del proceso deberán estimar el grado de mitigación del riesgo inherente como alto, medio o bajo, según la efectividad de los controles, procedimientos y políticas. Las definiciones de los elementos indicados precedentemente, así como el grado de mitigación estimado del control, se establecerán en la Matriz de Riesgos.

| | | |
|---|---|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N° 30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA Página 19 de 60 |

v. Debida Diligencia

El Oficial de Cumplimiento a través de la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia, como responsable del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, es responsable de que el proceso de Debida Diligencia se efectúe cumpliendo los plazos y las disposiciones previstas en la normativa legal aplicable y en el presente procedimiento.

La Debida Diligencia se aplica a todos los trabajadores de UPCH, que ocupan puestos de trabajo en los procesos vulnerables de la empresa y a los grupos de interés (clientes, contratistas y proveedores) con más de un riesgo bajo de corrupción.

vi. Revisión y Supervisión del Modelo

El modelo será supervisado de manera continua para comprobar si su diseño resulta adecuado respecto de las exigencias de la normativa aplicable.

Este análisis ha de ser repetido en el tiempo mediante la supervisión de las operaciones y revisiones periódicas específicas, identificando los posibles fallos y realizando los correspondientes cambios y mejoras. De manera general, se realizarán las siguientes acciones:


- Evaluación periódica (anual) del diseño y de la efectividad de las actividades de control existentes. Su alcance y su periodicidad dependerán de la importancia del riesgo asociado y de la eficacia demostrada por los controles.
- Los trabajadores asumen un rol de identificación y reporte de riesgos o de brechas del modelo a los responsables internos del modelo, considerando que ejecutan diariamente las actividades, procesos y situaciones que pueden exponer a la Universidad en un riesgo de delito.
- La Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia reporta al Rectorado las deficiencias que se puedan encontrar, proponiendo acciones de respuesta para solucionarlas, asignando el personal que ha de encargarse de ellas y estableciendo mecanismos de seguimiento de las mismas.
- Los miembros de la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia, informará sobre aquellos temas que pudieran estar relacionados con el modelo, con el fin de promover la mejora continua del proceso.

vii. Evaluación del Modelo

La evaluación del modelo se realiza mediante un proceso de supervisión continuo

[Firma manuscrita]



| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 20 de 60 |

que permite obtener información acerca del cumplimiento de los controles existentes y la documentación de los mismos. La evaluación permite tener la suficiente confianza en el sistema y hace posible su evolución ante deficiencias y cambios externos o internos que puedan afectar a la institución, además de constituir una evidencia ante terceros respecto de la validez y eficiencia del modelo.

El Modelo está sometido a dos tipos de revisiones:

- **Revisión del diseño de los controles**

La adecuación del modelo a la realidad debe ser revisada anualmente, con el fin de que se encuentre actualizado. Para ello, se tendrán en cuenta la información facilitada por todo aquél involucrado en el proceso como puedan ser las jefaturas internas, responsables del área, o gestores, y las acciones realizadas por la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia. La Oficina Técnica de Auditoría y Control Interno, en coordinación con el resto de las áreas, ha de evaluar el diseño de los controles en relación con la mitigación del riesgo de los delitos a los que se aplican

- **Revisión de la operatividad de los controles**


- Las principales actividades que se desarrollan a nivel institucional se revisan periódicamente. Para ello, la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia supervisa, monitorea y controla, durante el periodo señalado de acuerdo con su descripción, por parte del personal que posea autoridad y competencia suficientes para asegurar su efectividad y que se han guardado las evidencias necesarias que así lo prueban.

Para evaluar el diseño de los controles, es necesario considerar si estos mitigan razonablemente o no la materialización del riesgo asociado a cada uno de ellos. Sobre la base de la evaluación efectuada, se podrá estimar que el control

- **Mitigar razonablemente el riesgo.**
- **No mitigar razonablemente el riesgo.**

En el caso de todos los controles evaluado como “No mitigar razonablemente el riesgo”, se deberá implementar una actividad de control que resulte mitigante o planes de acciones asociados.

| | | |
|---|---|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N° 30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 21 de 60 |

El diseño de la nueva actividad de control y de los planes de acción serán definidos por la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia. La Oficina Técnica de Auditoría y Control Interno se hará cargo del monitoreo de los planes de acción para la implementación del nuevo diseño del control, el mismo que reemplazará al anterior deficiente.

*Los dueños de los procesos y ejecución de controles definirán el diseño del control.

El diseño de la nueva actividad de control o de los planes de acción será definido por la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia y coordinado a su vez con el área que sea responsable de mitigar el riesgo asociado al control deficiente y de implementar efectivamente el plan de acción definido. La Oficina Técnica de Auditoría y Control Interno velará por su adecuada implementación.

viii. Revisión externa de la operatividad de los controles

El Decreto Legislativo N° 1352, que modifica la Ley N° 30424, señala que la Superintendencia de Mercados y Valores (SMV) está facultada para emitir un informe técnico que analice la implementación y funcionamiento del modelo de prevención, con calidad de pericia institucional, en caso se formalice una investigación.

Para la emisión del informe técnico por parte de las SMV, ésta se circunscribirá a verificar la correcta implementación y adecuado funcionamiento del modelo de prevención únicamente respecto del o los delitos materia de investigaciones, para lo cual toma en cuenta:


- La documentación entregada por la persona jurídica y las acciones que ella hubiere adoptado en el marco de lo que señala el presente reglamento.
- La circunstancia de que existe una investigación fiscal por alguno de los delitos enunciados en el artículo 1 de la Ley.

En la oportunidad en que la SMV emita el informe técnico adicionalmente puede tener en cuenta la existencia de las certificaciones relacionadas a sistema de gestión de riesgos, o sistema de gestión antisoborno, que la persona jurídica hubiese obtenido, en la medida que hayan sido emitidos por parte de entidades especializadas del Perú o del exterior.

ix. Actividades de respuesta ante deficiencias identificadas.

Se realizarán actividades de respuesta específicas para analizar los casos que se hayan identificado en relación con los delitos tipificados en la normativa que es

| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 22 de 60 |


aplicable, así como para proponer aclaraciones, y medidas disciplinarias a quienes incumplan el modelo.

Las actividades de respuesta específicas del modelo son las siguientes:

- Implementación de planes de acción por el área responsable de la deficiencia.
 - Los responsables internos del modelo de Prevención de Riesgos Penales liderarán las acciones requeridas al interior de sus áreas para asegurar el cumplimiento de las actividades de control, de las responsabilidades de los trabajadores y para mitigar los riesgos de comisión de delitos.
- Investigación de los casos identificados de posibles deficiencias del modelo.
 - La Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia es la responsable de coordinar con las áreas de la Universidad que resulten aplicables, las investigaciones que, en su caso, puedan derivar de posibles deficiencias o incumplimientos del modelo. Contará con el asesoramiento y la colaboración de la Oficina Técnica de Asuntos Legales y en caso de producirse el inicio de actuaciones judiciales, se paralizará cualquier actuación en curso que pudiera entrar en conflicto con dicha circunstancia.
- Coordinación de las sanciones disciplinarias.
 - Una vez finalizada cualquier investigación, el Comité de Cumplimiento, deberá velar por realizar conclusiones debidamente sustentadas que permitan realizar recomendaciones de aplicación de medidas disciplinarias establecidas en el modelo y en el Reglamento Interno de Trabajo. Estas medidas se podrán aplicar en los casos de incumplimiento de las políticas, normas y procedimientos asociados al modelo o ante la identificación de casos de delito potencial, tomando en consideración los siguientes elementos:
 - Proporcionalidad de la falta cometida.
 - Consistencia con las políticas, normas y procedimientos disciplinarios de la organización.
 - Aplicabilidad a todas las personas o áreas involucradas.

La Dirección de Desarrollo Humano será la responsable de

| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 23 de 60 |

monitorear y garantizar la aplicación, en caso sea necesario, de dichas normas.

- Registro y seguimiento de casos identificados.
 - La Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia deberá mantener un registro actualizado de las denuncias, de la situación de las mismas (en curso o cerradas) y de las medidas disciplinarias que se hayan aplicado en los casos de incumplimiento del modelo o de la normativa aplicable a la Universidad. Asimismo, deberá efectuar periódicamente un seguimiento de las denuncias registradas mediante las siguientes actividades:
 - Validar la integridad del registro de las denuncias.
 - Analizar el estado de las mismas.
 - Analizar los escenarios recurrentes, es decir, la reiteración de un mismo tipo de denuncia, persona y/o área involucrada, tipo de denunciante, etc.
 - Analizar la antigüedad de las denuncias, con el fin de gestionar su rápida resolución.

x. Mejora continua del Modelo

Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos identificados en el modelo, se realizará periódicamente una revisión de las actividades de control vulneradas, con el fin de aplicar mejoras en su diseño o diseñar nuevas actividades de control.


La Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia tiene la responsabilidad de evaluar los riesgos y actividades de control no efectivas en cada uno de los casos resueltos, para determinar la necesidad de establecer:

- Nuevas actividades de control.
- Mejoras en las actividades de control que no funcionan de manera efectiva o cuyo diseño no es el adecuado.
- Nuevos escenarios de riesgos.

La Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia es la encargada de asesorar a las áreas involucradas en la definición e implementación de las medidas correctivas que se adopten.

Así mismo, la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia será la responsable de coordinar la actualización del Modelo de Prevención en caso de modificaciones de la normativa externa, de nuevos requerimientos aplicables al modelo, o de mejoras que se identifiquen y que contribuyan a la eficacia y




| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 24 de 60 |

funcionamiento del modelo. Para estas actividades la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia cuenta con la colaboración de la Oficina Técnica de Asuntos Legales, y demás direcciones que resulten necesario.

La Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia presentará las modificaciones de este modelo al Rectorado.

xi. Difusión, información y capacitación

Para que el ambiente de control y actividades del modelo funcionen, la información relevante tanto externa como interna debe fluir correctamente a través de la Universidad. Para ello, se realizarán las siguientes iniciativas:

- Comunicación efectiva de los programas de cumplimiento y del compromiso de la Universidad con el comportamiento ético.
- Fortalecimiento del conocimiento en este ámbito, mediante la formación y difusión de la Norma del Código Ética Herediano y de otros procedimientos o protocolos relevantes, de modo que todos los trabajadores tengan conocimiento de ellos y se comprometan a cumplirlos.
- Aplicación de mecanismos de control interno que garanticen, con una seguridad razonable, que la información es apropiada, vigente, oportuna, exacta y accesible. Asimismo, aplicación de mecanismos de control que permitan evaluar que los contenidos y procedimientos adoptados por la institución hayan sido incorporados por sus destinatarios, e implementados adecuadamente.


El modelo ha de ser difundido debidamente a toda la Universidad con el fin de asegurar su adecuado conocimiento y comprensión y garantizar su cumplimiento.

La Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia es el responsable de promover las iniciativas necesarias para la adecuada difusión del modelo, de las áreas de riesgo y de los principios generales de conducta, además de promover la formación adecuada en materia ética con el apoyo de la Oficina de Imagen y Comunicaciones.

La Universidad cuenta con un Canal de Denuncias (denuncias@upch.pe), donde cualquier miembro de la Comunidad Herediana, podrá informar sobre posibles infracciones o violaciones de la Norma del Código de Ética Herediano, del Reglamento de Conflicto de Intereses y del presente reglamento.

Los trabajadores de la Universidad que identifiquen una posible falta a las disposiciones de la Norma del Código de Ética Herediano o del Modelo de Prevención de Delitos deben actuar siguiendo los procedimientos desarrollados




| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 25 de 60 |

para tal efecto. En ningún caso actuarán de manera individual para intentar resolver la posible incidencia, si no que deberán comunicarlo a Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia o a través del canal de denuncias.

5.4 RESPONSABILIDAD EN RELACIÓN CON EL MODELO

Para operar de manera efectiva y asegurar la correcta ejecución, revisión, supervisión y actualización, el modelo requiere funciones y responsables que le den un adecuado soporte.

- **Rectorado**

En lo que se refiere a los temas contemplados en el modelo, corresponde al Rectorado la supervisión de las responsabilidades asignadas a la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia, en particular todo lo relacionado con:

- El plan de trabajo en materia de supervisión del modelo.
- El resultado de las actividades de cumplimiento.
- El mantenimiento del modelo y la adecuada cobertura de los riesgos.
- La suficiencia de los recursos (humanos, técnicos, económicos, etc.), asignados para el cumplimiento del modelo.
- El incumplimiento de los controles del modelo.

Para garantizar un seguimiento especializado y continuo de las actividades relacionadas con el modelo, la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia se apoya en la Oficina Técnica de Asuntos Legales, de quien recibirá propuestas de actualización.


- **Comité de Cumplimiento**

Tiene como principales funciones:

- Supervisar el diseño, implementación y funcionamiento del sistema de gestión de riesgos por parte de la institución.
- Asesorar y orientar al personal sobre el sistema de gestión de conflicto de intereses y las cuestiones relacionadas con el Compliance.
- Informar sobre el desempeño del sistema de gestión de cumplimiento a las autoridades correspondientes.
- Tratar y revisar los casos, donde se haya vulnerado la normativa interna en materia de cumplimiento de la Universidad,
- Emitir recomendaciones para las acciones a tomar en los casos, donde los trabajadores hayan incurrido en la vulneración de la normativa.
- Seguimiento a los casos de incumplimiento de la normativa interna.

- **Encargado de Prevención (Oficial de Cumplimiento)**

| | | |
|---|--|--|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA Página 26 de 60 |


El Encargado de Prevención de la Universidad es el Oficial de Cumplimiento, quien es nombrado por el Rectorado, y asume todas las responsabilidades que la Ley le asigne y, en especial de:

- Velar por la adecuada difusión de las áreas de riesgo y de las conductas que se han de aplicar en el ámbito de cada sociedad.
 - Realizar el seguimiento de las conductas en las áreas de riesgo por medio de análisis adecuado.
 - Velar por la adopción de todas las medidas disciplinarias establecidas para sancionar los casos de incumplimiento de las de las normativas mencionadas en el presente reglamento.
 - Velar por el adecuado funcionamiento y difusión del modelo de Prevención de delitos, así como coordinar y dirigir la supervisión del cumplimiento de los controles en él previstos.
 - Informar al Rectorado semestralmente todas las actividades relevantes que se desarrollen en relación con el modelo, así como de toda infracción de la que tenga constancia.
 - Proponer al Rectorado la revisión de las políticas y de los procedimientos más relevantes de la empresa en materia de prevención de riesgos penales.
 - Absolver consultas relacionadas con posibles antecedentes penales, judiciales y policiales de los postulantes derivados por el área de Atracción de Talento de la Dirección de Desarrollo Humano para la validación correspondiente.
 - Valorar si la normativa ética y otros protocolos y manuales internos son adecuados, así como velar por la difusión y cumplimiento de los mismos.
 - Dirigir y coordinar las actividades realizadas en este ámbito en las distintas áreas de la Universidad.
- **Oficina Técnica de Asuntos Legales**

La Oficina Técnica de Asuntos Legales es responsable de monitorear los cambios legislativos aplicables al diseño o mantenimiento del modelo, informando oportunamente a la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia sobre cualquier novedad identificada.

En el caso de que, por causas derivadas del incumplimiento del modelo de Prevención de Riesgos Penales, la Universidad se viese involucrada en un procedimiento del que se deduzcan contra la misma responsabilidad penal o responsabilidad administrativa, será responsabilidad de la Oficina Técnica de Asuntos Legales su representación y defensa, salvo se decida que el defensa lo asuma un tercero.




| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 27 de 60 |

Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas que correspondan a la Ley N° 30424 y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1355, la Ley N° 30835, el Decreto Legislativo N° 1385 y la Ley N° 31740, en los diversos contratos que celebre la Universidad con socios comerciales o de negocio, proveedores y terceros.

Informar, cuando corresponda las demandas y/o juicios o cualquier acción legal que involucre a la Universidad en algún escenario de delitos señalados en la Ley N° 30424 y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1352, la Ley N° 30835, el Decreto Legislativo N° 1385 y la Ley N° 31740.

Revisión de multas aplicadas a la Universidad por entidades regulatorias; con el fin de identificar casos que afecten el cumplimiento de la Ley N° 30424 y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1352 y la Ley N° 30835, el Decreto Legislativo N° 1385 y la Ley N° 31740.

Adicionalmente, la Oficina Técnica de Asuntos Legales presta orientación y asesoría tanto a la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia, como a las funciones requirentes en la definición y aplicación de directrices acorde a la normativa aplicable.

- **Dirección de Desarrollo Humano**

Incorporar en los Contratos de Trabajo la cláusula anticorrupción o de prevención de delitos relacionada con la Ley N° 30424, modificada por el Decreto Legislativo N° 1352, Ley N° 30835 y Ley N° 31740; su reglamento bajo el Decreto Supremo N° 002-2019-JUS. Así como el Decreto Legislativo N° 1385. Entre otras normas relacionadas y/o las que las reemplacen, dando así un adecuado cumplimiento a la normativa vigente aplicable.


Mantener actualizado el Reglamento Interno de Trabajo, respecto a lo establecido en la Ley N° 30424, modificada por el Decreto Legislativo N° 1352, Ley N° 30835 y Ley N° 31740; su reglamento bajo el Decreto Supremo N° 002-2019-JUS. Así como el Decreto Legislativo N° 1385. Entre otras normas relacionadas y/o las que las reemplacen, dando así un adecuado cumplimiento a la normativa vigente aplicable, con las actualizaciones normativas que remita el Encargado de Prevención (Oficial de Cumplimiento).

Debe realizar un seguimiento de las sanciones impuestas a cualquier trabajador que vulnere la normativa del Modelo de Prevención de Riesgos Penales. Asimismo, es necesario llevar un control y un legajo de dichas sanciones.

- **Oficina Técnica de Auditoría y Control Interno**

Las principales actividades en las cuales apoyara al Oficial de Cumplimiento son las



| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 28 de 60 |

siguientes:

- Incorporar en su Plan de Auditoría revisiones a los procesos y al presente Reglamento.
- Entregar la información que requiera el Oficial de Cumplimiento para el desempeño de sus labores con relación al funcionamiento operativo del presente Reglamento.
- Apoyar en la ejecución de actividades del presente Reglamento que el Oficial de Cumplimiento le solicite y que sean compatibles con la independencia del área.
- Evaluar la eficiencia y eficacia del ambiente de control a través del monitoreo del programa y pruebas de controles clave de prevención de los delitos de cohecho/soborno, corrupción, colusión, tráfico de influencias, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, contabilidad paralela, delitos tributarios y delitos aduaneros. Asimismo, y de ser el caso, con los delitos contra el patrimonio cultural.
- Poner en conocimiento a la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia de las denuncias presentadas en materia de cohecho/soborno, corrupción, colusión, tráfico de influencias, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, contabilidad paralela, delitos tributarios y delitos aduaneros. Asimismo, y de ser el caso, con los delitos contra el patrimonio cultural.

- **Responsables Internos del Modelo de Prevención de Delitos**


Para garantizar la correcta adopción, implementación y ejecución del modelo, se nombra a los Responsables Internos del Modelo de Prevención de Delitos como segundo nivel de control. Quienes cumplen un rol de supervisión a los trabajadores del primer nivel, y son los responsables de la correcta ejecución y de hacer seguimiento y monitoreo constante sobre las actividades de control de alcance de su proceso o área, así como de notificar cambios o eventos que deban ser considerados en el ambiente de control de la Universidad a la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia.

Los Responsables Internos del Modelo de Prevención de Delitos, deben asegurar y certificar periódicamente (por lo menos anualmente) que los controles aplicables dentro de su ámbito de acción se realicen de forma adecuada, oportuna, trazable y cumplen con los objetivos del modelo como sistema de control para la prevención y mitigación de riesgos.

- **Comunidad Universitaria.**

La Universidad Peruana Cayetano Heredia es responsables de la ejecución del modelo. Para ello, todos los trabajadores (docentes y no docentes) deben:



| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA Página 29 de 60 |

- Ejecutar los controles previstos en el modelo.
- Mantener adecuada evidencia de su correcta ejecución.
- Identificar y comunicar a la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia nuevos escenarios de riesgo.
- Informar a la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia, los casos de incorrecta ejecución de los controles, violaciones a la normativa ética y nuevos escenarios de riesgo identificados.

La Universidad garantiza las medidas de protección para el/la denunciante desde el inicio y término de la denuncia y la confidencialidad de esta sin perjuicio de las obligaciones legales y de la protección de los derechos correspondientes a las empresas y personas que pudieran resultar acusadas injustamente o de mala fe.

El incumplimiento de la obligación de informar a la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia serán sometidos al procedimiento sancionador y las disposiciones establecidas en el sistema disciplinario de la Universidad.

5.5 MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS, NORMA DEL CÓDIGO DE ÉTICA HEREDIANO Y REGLAMENTO CORPORATIVO DE CONFLICTO DE INTERESES.


Las normas de conducta del modelo están en línea con las contenidas en la Norma del Código de Ética Herediano y el Reglamento Corporativo de Conflicto de Intereses. Sin embargo, estos documentos tienen diferentes fines y ámbitos de aplicación:

- La Norma del Código de Ética Herediano y el Reglamento Corporativo de Conflicto de Intereses son normativas internas de la Universidad, que tienen como fin recoger los principios corporativos. Asimismo, todos los trabajadores de la Universidad (docentes y no docentes), independiente del cargo que ostenten en cualquier Unidad de Gestión, incluido las modalidades formativas, deben comprender y comprometerse a cumplir este Modelo de Prevención.
- El modelo responde a una normativa específica que es aplicable a la Universidad y tiene como fin prevenir la comisión de delitos e infracciones que puedan ser cometidos aparentemente en beneficio de la institución e implicar para ella una responsabilidad penal, según lo dispuesto en la legislación aplicable en estos casos.

5.6 REPORTES Y DENUNCIAS

Como parte de la supervisión del modelo todos los trabajadores y terceros que se



| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 30 de 60 |

relacionen con la Universidad y vinculadas tiene como deber y obligación denunciar situaciones o hechos que sean considerados no éticos y/o que se puedan materializar en un delito o actos ilícito. Por lo anterior la Universidad ha dispuesto de un canal de denuncias que tiene como finalidad ser un mecanismo para la presentación de cualquier denuncia relacionada a una irregularidad o incumplimiento de las políticas internas, conductas irregulares, o falta a la Norma del Código de Ética Herediano, que se pueda consolidar en la posible comisión de un delito o acto ilícito de acuerdo con lo señalado en la normativa de alcance a las operaciones de la Universidad.

Adicionalmente, los canales denuncias están disponibles en el correo electrónico denuncias@upch.pe, vía telefónica, vía WhatsApp (+51 913978240) o de manera presencial en la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia de la Universidad, quien en todos los casos las registrará para su seguimiento y control. Los trabajadores de la Universidad que identifiquen una posible falta a las disposiciones de la Norma del Código de Ética Herediano o del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, deben actuar siguiendo los procedimientos establecidos. En ningún caso actuarán de manera individual para intentar resolver la posible incidencia.

El tratamiento de las denuncias y la investigación respectiva es realizado por la Oficina Cumplimiento y Transparencia de la Universidad, que se rige bajo estándares de confidencialidad, de dignidad de las personas, y de no represalias a los denunciantes con el objetivo de salvaguardar a la persona que presentó la denuncia y la identidad e integridad de las personas que aparecen reportadas.

Cada denuncia es analizada e investigada con el objetivo de determinar si ésta se encuentra relacionada con actividades fuera de los estándares de comportamiento de la Norma del Código de Ética Herediano o con posibles conductas asociadas a delitos según la legislación aplicable, con el fin de validar la existencia de elementos que demuestren los eventos denunciados


En caso de confirmar razonablemente los antecedentes denunciados, estos son comunicados semestralmente al Rectorado.

Sin perjuicio de cualquier acción legal en defensa de la Universidad y de acuerdo con las disposiciones de la convención colectiva de trabajo u otras leyes nacionales aplicables, la institución tomará adecuadas medidas disciplinarias contra:

- Los autores de denuncias de mala fe;
- Las personas responsables de violar el sistema de procedimiento interno o las leyes aplicables pertinentes, y/o

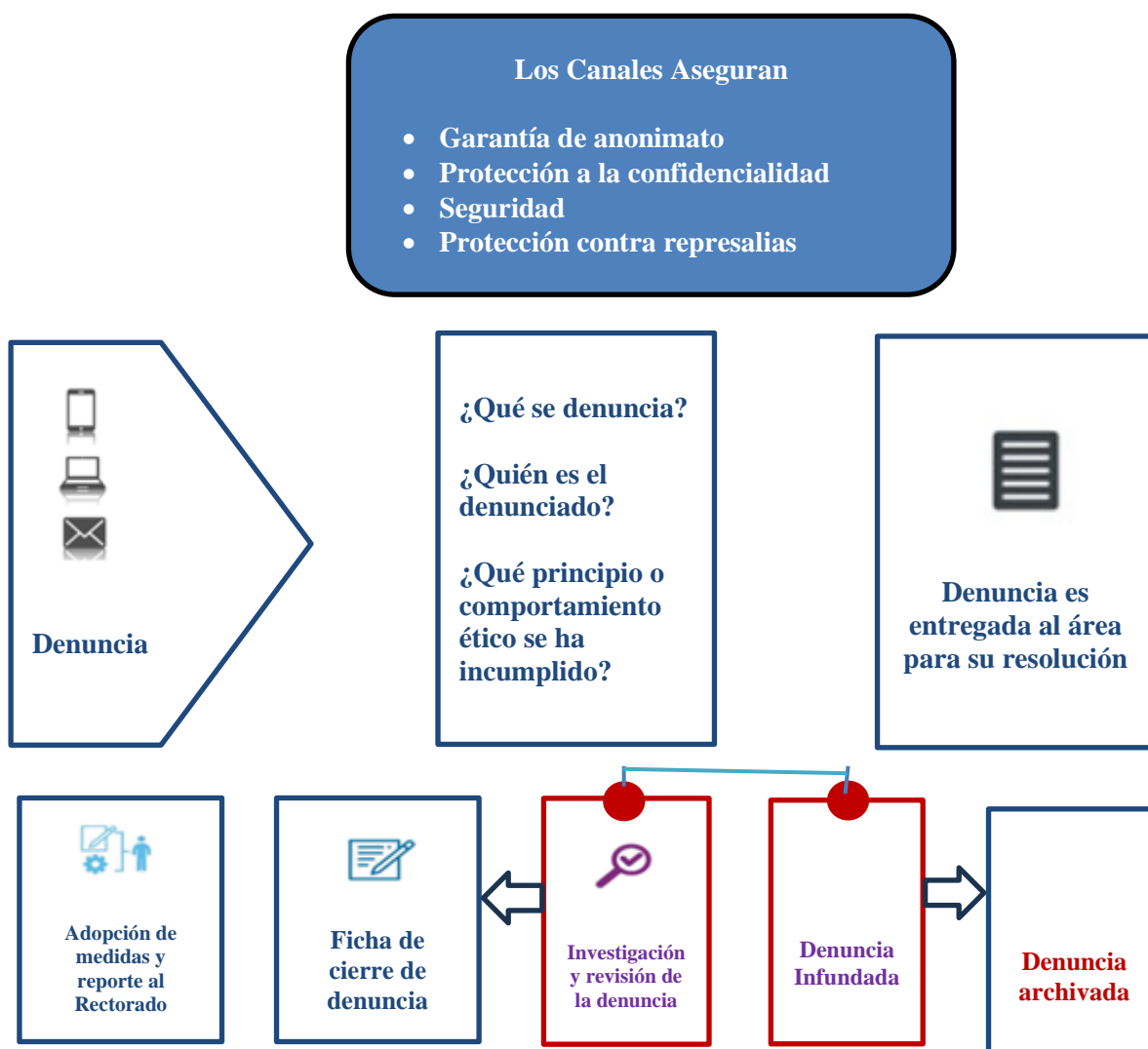
Que intencionalmente fracasasen en detectar o informar cualquier infracción o realicen amenazas o represalias contra las personas que presentan denuncias.

| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 31 de 60 |


Las medidas disciplinarias serán proporcionales a la extensión y la gravedad de la mala conducta comprobada y se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, según la gravedad. Sin perjuicio de los casos en que tales infracciones constituyan causales de caducidad o de terminación del contrato de trabajo, de las que la institución podrá hacer uso.

Flujograma del Canal de Denuncias



5.7 EVALUACIÓN Y CONOCIMIENTO DE AGENTES EXTERNOS

Se realizará un adecuado proceso de evaluación y conocimiento de los proveedores, empresas terceras y trabajadores, con quienes se planee una relación comercial, laboral, u otra con la Universidad; y vinculadas, analizando aspectos no solo comerciales y financieros, sino que a su vez todos aquellos que permitan detectar algún tipo de relación

| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 32 de 60 |

o vínculo con actos penales o no éticos que generen sospecha para detener o impedir alguna relación con estos terceros. Esta evaluación y conocimiento estará a cargo de la Dirección General de Administración y se realizará de acuerdo con los procedimientos vigentes en la Universidad y con la asesoría de la Oficina Técnica de Asuntos Legales y la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia, dependiendo del caso.

Como parte del proceso de evaluación y conocimiento del agente externo, se realizará una revisión de antecedentes a la persona natural o jurídica, a los socios, o a los propietarios de la empresa; que permitan verificar situaciones sospechosas relacionadas con los trabajadores, fijación de precios y productos, o servicios por debajo del precio de mercado, obtención de información de riesgo de corrupción o cualquier otra situación que pueda configurarse como un acto no ético y/o que contradiga la normativa aplicable.

Si durante el desarrollo de la evaluación y conocimiento del cliente se identifica a una Persona Expuesta Políticamente (PEP) o conexas a ésta última, se debe informar, oportuna y previamente a la Dirección de Desarrollo Humano (DDH), Oficina Técnica de Asuntos Legales y a la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia de la Universidad, para que la DDH defina la gestión del contrato y tramite la aprobación previa a la ejecución de los servicios por parte de la Oficina Técnica de Asuntos Legales (de ser aplicable), de acuerdo con la normativa establecida en la Universidad. Con base en el mismo procedimiento la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia actuará como consultor en la definición de actividades mitigantes para estos servicios.


5.8 CLÁUSULAS CONTRACTUALES

De acuerdo con la normativa aplicada y como base para la ejecución del modelo de Prevención de Riesgos Penales, todos los contratos con terceros deben contener cláusulas, obligaciones y prohibiciones vinculadas con la normativa ética y de prevención de delitos aplicable. Estas cláusulas deben ser claras y de total conocimiento y entendimiento por parte del tercero desde el inicio de la relación contractual y durante la ejecución de los servicios o contrato.

Para la Universidad, estas cláusulas están contenidas tanto en las Condiciones Generales de Contratación como en las declaraciones o cláusulas específicas relativas a la Ley N° 30424, Decreto Legislativo N° 1352, Ley N° 30835 y la Ley N° 31740, las cuales hacen parte de todos los contratos de adquisición de bienes y servicios realizados con terceros, y son parte fundamental del documento contractual que da fe del bien o servicio que prestará a la Universidad, el cual debe ceñirse a lo allí señalado y por ningún motivo cometer una acción que pueda considerarse como riesgo de delito o delito para beneficio o no de la Universidad.

Para demás terceros que establezcan una relación comercial, contractual, o de cualquier otro tipo con la Universidad, las cláusulas estarán incorporadas en los documentos contractuales o Anexos.

| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 33 de 60 |

5.9 PROTOCOLOS Y POLÍTICAS

La Universidad, teniendo en cuenta el alcance del modelo y el objetivo de reforzar continuamente las acciones de control y supervisión a cargo de los trabajadores y Responsables Internos del Modelo de Prevención de Riesgos ha desarrollado protocolos o un conjunto de directrices para aquellos temas sensibles ante el riesgo de delito, los cuales resultan de obligado cumplimiento para sus trabajadores y terceros que se relacionen con esta.

Como parte de los documentos formalizados en la Universidad, existen los siguientes:

- Norma del Código de Ética Herediano: Orientar el desempeño de las funciones de los trabajadores de la UPCH (docentes y no docentes), independientemente del cargo que tengan en cualquier unidad de gestión, incluido las modalidades formativas. Garantizando un enfoque ético y de integridad en la gestión, alineado con los valores de la Universidad, el Estatuto, el Reglamento General, los reglamentos y las demás normas vigentes de conformidad con la legislación vigente.
- Reglamento Corporativo de Gestión de Conflicto de Intereses: tiene como objetivo regular el procedimiento y sanciones de Conflicto de interés.
- Política de Buen Gobierno Corporativo: El objetivo de esta Política es proporcionar a la UPCH un instrumento que desarrolle pautas útiles para traducir los principios generales del Buen Gobierno Corporativo al contexto específico de la Universidad, y que cuente con líneas de responsabilidad bien definidas, transparentes y coherentes; así como con procedimientos eficaces de identificación, gestión, control y prevención de los riesgos, de acuerdo con sus directrices estratégicas, misión, visión y valores para mejorar la eficiencia económica y garantizar la sostenibilidad de la Universidad a largo plazo.


Se incluye como Anexos los siguientes lineamientos:

- Protocolo Anticorrupción
- Protocolo para la relación con clientes y entidades gubernamentales
- Protocolo de actuación en el trato con funcionarios públicos y autoridades
- Protocolo de cumplimiento relativa a la prevención penal
- Procedimiento del Canal de Denuncias.

6. SANCIONES

Todos los trabajadores de la UPCH (docentes y no docentes), independiente del cargo que ostenten en cualquier Unidad de Gestión, incluido las modalidades formativas, que incumpla los lineamientos del presente Reglamento estará sujeto a sanciones impuestas por la Universidad de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo

| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 34 de 60 |

– RIT- y sus modificatorias, sin perjuicio de las acciones legales que le correspondan.

Asimismo, todo trabajador que obstaculice las investigaciones relacionadas a cualquier incumplimiento del presente Reglamento estará sujeto a consecuencias disciplinarias de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y sus modificatorias y a las sanciones establecidas en las leyes de la normativa aplicable.

7. DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DEL REGLAMENTO


Es objetivo de la Universidad, difundir entre la Comunidad Herediana, el Reglamento Corporativo de Prevención de Riesgos Penales de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, por lo cual para que este Reglamento sea integrado a las labores cotidianas de cada Trabajador, se deberán efectuar capacitaciones al objeto de transmitir los conocimientos mínimos necesarios sobre la materia y la aplicación de sus procedimientos. La capacitación de los Trabajadores de la Universidad en materia de prevención deberá ser coordinada por el Oficial de Cumplimiento y quien éste determine.

En ese sentido, la capacitación deberá contemplar, como mínimo, los siguientes contenidos:

- Definición de Compliance.
- Componentes del Modelo de Prevención.
- Legislación sobre: Responsabilidad, Sanciones, Elementos mitigantes.
- Definición de los delitos de:
 - Cohecho/soborno,
 - Corrupción,
 - Colusión,
 - Tráfico de influencias,
 - Lavado de activos,
 - Financiamiento del terrorismo,
 - Contabilidad paralela,
 - Delitos tributarios y delitos aduaneros.
 - Delitos contra el patrimonio cultural.
- Política de Prevención de Delitos.
- Responsables de la Política de Prevención de Delitos.
- Lineamientos del Modelo de Prevención.
- Lineamientos específicos de prevención (viajes, regalos, donaciones, pagos, etc.)
- Reglamentación interna y normativa: Canal de Denuncias, Norma del Código de Ética Herediano, Reglamento Interno de Trabajo, entre otros.
- Señales de alertas, ejemplos de situaciones de riesgo de comisión de estos delitos.

Todo trabajador de la Universidad deberá ser capacitado quedando un registro de ello,




| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 35 de 60 |

donde se señale el nombre, DNI, cargo y firma de las personas capacitadas. El Oficial de Cumplimiento deberá guardar los respaldos y/o registros de dichas capacitaciones.

De ser necesario, ya sea por cambios en la Política de Prevención de Delitos, en las áreas de riesgo, en la Ley, etc., estas capacitaciones deberán ser actualizadas para todos aquellos trabajadores cuyos cambios afecten en sus labores. La necesidad de realizar esta actualización deberá evaluarse de forma anual (en conjunto con la reevaluación para actualización de la política).

La Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia verificará que se lleven a cabo las siguientes acciones:

- Garantizar el fácil acceso a través de la Intranet y en la página web de la Universidad.
- Asegurar que la Dirección de Desarrollo Humano – DDH, entregue a todos los trabajadores, esta normativa junto a otros documentos, al inicio de su relación contractual con la Universidad, debiendo suscribir un cargo de recepción y conocimiento de la misma, el mismo que será archivado en el legajo personal de cada Trabajador, así como incluir en todos los contratos laborales (cualquiera sea la modalidad), una cláusula que contenga el cumplimiento de esta normativa y las relacionadas y/o complementarias.
- El Oficial de Cumplimiento elaborará un Plan Anual de Capacitación y Difusión en temas relacionadas con los delitos de cohecho/soborno, corrupción, colusión, tráfico de influencias, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, contabilidad paralela, delitos tributarios y delitos aduaneros. Asimismo, y de ser el caso, con los delitos contra el patrimonio cultural. También sobre la Norma del Código de Ética y el Canal de Denuncias, con la finalidad de instruir a todos los Trabajadores y contribuir a una cultura de cumplimiento institucional.

8. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO


La Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia supervisará el funcionamiento del Reglamento Corporativo de Prevención de Delitos y la Oficina de Auditoría y Control Interno evaluará en forma periódica el Sistema de Prevención que se ha implementado.

9. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente Reglamento entrará en vigencia en cuanto sea aprobado por el Consejo Universitario y publicado en la página web de la Universidad.

SEGUNDA.- Todo aquello que no hubiere sido previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Rectorado.




| | | |
|---|--|--|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA Página 36 de 60 |

TERCERA.- Deróguese el Reglamento Corporativo de Prevención de Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y sus Empresas Relacionadas, aprobado mediante RESOR-SEGEN-UPCH-2022-CU-0708-A de fecha 24 de agosto de 2022.

Leury



| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 37 de 60 |

**ANEXO I DESCRIPCIÓN DELITOS LEY N°30424 - DECRETO
LEGISLATIVO N° 1352, LEY N° 30835 y LEY N° 31740.**

**Ley N° 30424: Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de la Personas
Jurídicas por el delito de Cohecho activo transnacional**

| | |
|--|---|
| Cohecho Activo Trasnacional | El delito consiste en ofrecer, prometer o entregar a un funcionario público de un Estado extranjero o funcionario de un organismo internacional público algún donativo o ventaja, con el propósito de obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales internacionales. |
|--|---|


Decreto Legislativo N° 1352 Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídica

| | |
|--|--|
| Cohecho | Ofrecer dádivas a un Funcionario Público para que ejecute u omita hacer un acto o haga valer la influencia derivada de su cargo. |
| Lavado de Activos | Consiste en dar una apariencia de origen legítimo o lícito a bienes - dinerarios o no, que en realidad son productos o "ganancias" de delitos graves como: Tráfico ilícito de drogas, corrupción, y otros. |
| Financiamiento del Terrorismo | Cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas |

**Ley N° 30835, Ley que modifica la denominación de los artículos 1, 9 Y 10 de la
Ley 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de la Personas
Jurídicas por el delito de Cohecho activo transnacional**

| | |
|-------------------------------|---|
| Tráfico de Influencias | El que, invocando influencias reales o simuladas, recibe, hace dar para sí o para un tercero, donativo o promesa o ventaja con el ofrecimiento de interceder ante un FP |
|-------------------------------|---|





| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 38 de 60 |

| | |
|-----------------|--|
| | que conoce, o haya conocido un caso judicial o administrativo. |
| Colusión | Colusión FP que interviene, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, a cargo del Estado, dolosamente concierta con los interesados para defraudarlo |

Ley N° 31740, Ley que modifica la Ley 30424 – “Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas para fortalecer la normativa anticorrupción referida a las personas jurídicas y promover el buen gobierno corporativo.


| | |
|--|---|
| Contabilidad Paralela | Cuando se elabora y mantiene una contabilidad que no refleja el estado económico real de la persona jurídica. |
| | Cuando se tiene una contabilidad falsa que se desarrolla en forma paralela con la contabilidad que contiene la información veraz de la persona jurídica. |
| Delitos contra el patrimonio cultural | Cuando sin tener autorización depredan, exploran, excavan o remueven monumentos arqueológicos prehispánicos o zonas paleontológicas que hayan sido declarados como tal. |
| | Cuando se destruye, altera, extrae del país o se comercializa bienes del patrimonio cultural prehispánico, o cuando no se retorna el bien conforme a la autorización concedida. |
| Delito de Lavado de Activos | Cuando el Oficial de Cumplimiento de manera culposa o dolosa omite comunicar a la UIF las transacciones u operaciones sospechosas que ha detectado. |
| | Cuando se rehúsan o retardan en brindar información a un Fiscal o Juez en el marco de una investigación o proceso penal por el delito de lavado de activos. También se sanciona si es que brindan información inexacta o falsa. |
| Delitos Aduaneros | Todas las modalidades de contrabando. |
| | Defraudación de renta de aduanas (no pagar un tributo aduanero de forma fraudulenta). |
| | Delito de receptación aduanera. |
| Delitos Tributarios | Financiamiento de delitos aduaneros. |
| Delitos de Terrorismo | Utilizar un medio fraudulento para dejar de pagar impuestos. |
| | Realizar un acto de terrorismo en forma individual o a través de una organización terrorista. |
| | Brindar colaboración a grupos terroristas. |
| | Incitar y/o conspirar a que se cometa un delito de terrorismo. |




| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 39 de 60 |

ANEXO II Procedimientos utilizados en la Matriz de Riesgos Penales, Ley 30424

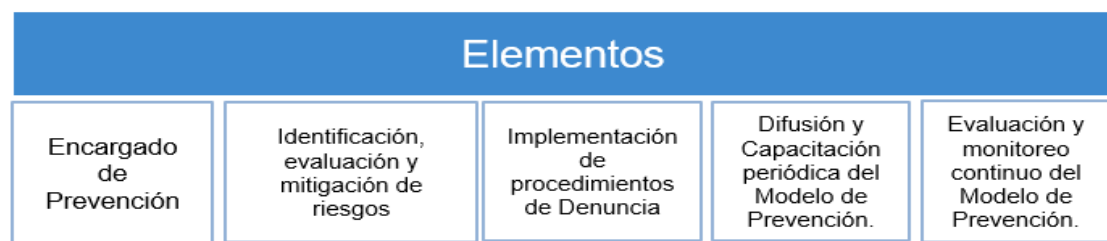
| | | |
|----|--|--|
| 1 | Reglamento Interno de Trabajo Universidad Peruana Cayetano Heredia | TRANS-SEGEN-UPCH-2022-CU-0724 |
| 2 | Norma del Código de Ética Herediano | TRANS-SEGEN-UPCH-2024-CU-0126 |
| 3 | Política Corporativa de Prevención de Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Universidad Peruana Cayetano Heredia | TRANS-SEGEN-UPCH-2022-CU-0708-A |
| 4 | Política Corporativa de Transparencia y Gestión de Conflicto de Intereses de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y sus Empresas Relacionadas | TRANS-SEGEN-UPCH-2022-CU-0708-A |
| 5 | Reglamento corporativo de gestión de conflicto de intereses | TRANS-SEGEN-UPCH-2022-CU-0816 |
| 6 | Reglamento Personal Académico Docente | TRANS-SEGEN-UPCH-2023-CU-0925 |
| 7 | Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación | TRANS-SEGEN-UPCH-2023-CU-0412 |
| 8 | Reglamento de becas y otras facilidades económicas para estudiantes de la Universidad Peruana Cayetano Heredia | TRANS-SEGEN-UPCH-2024-CU-0148 |
| 9 | Directiva que Regula la Incorporación y Membresía de los Investigadores en los Institutos y Centros de Investigación | TRANS-SEGEN-UPCH-2024-CU-0171 |
| 10 | Directiva para Recepción de Donaciones. | DI- S08.04-DGA-001 - V01.00 - 29.11.2023 |
| 11 | Directiva de Adquisición de bienes y contratación de servicios | DI- S08.04-DGA-001 - V 1.0 - 28.11.23 |
| 12 | Normas y Procedimiento de Fondo con Cargo a Rendir | DI- S08.04-DGA-001 |
| 13 | Contribuciones a partidos políticos | Impedidos por ley |
| 14 | Interacción con entidades del gobierno, reguladores y/o supervisores | SUNEDU, SINEACE, MINEDU, SUNAFIL, SUNAT |

| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA Página 40 de 60 |

ANEXO III Modelo de Prevención de Riesgos Penales


Objetivo

Suministrar de un sistema de control que prevenga la comisión de delitos en el seno de la Universidad, dando cumplimiento a lo que dispone la normativa aplicable indicadas



Diseño del Modelo

| | | |
|--|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Alcance del Modelo | <ul style="list-style-type: none"> • Ambiente de Control | <ul style="list-style-type: none"> • Actividades de Control |
| <ul style="list-style-type: none"> • Revisión y supervisión del modelo | <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación del modelo | <ul style="list-style-type: none"> • Revisión externa de la operatividad de los controles (SMV) |
| <ul style="list-style-type: none"> • Actividad de respuesta ante deficiencias identificadas | <ul style="list-style-type: none"> • Mejora continua del modelo | <ul style="list-style-type: none"> • Difusión, información y capacitación |

| | | |
|---|---|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N° 30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA Página 41 de 60 |

**ANEXO IV COMPROMISO CON LA PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN,
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y
DEMÁS DELITOS SEÑALADOS EN LA LEY N° 30424 Y SUS
MODIFICATORIAS.**


En mi calidad de: _____,
yo _____, identificado (a) con (DNI / Pasaporte / Carné de
Extranjería) N° _____,
nacionalidad _____, declaro lo siguiente:

1. Soy consciente de la importancia de mi responsabilidad en cuanto a no poner en peligro la conducta ética y la integridad de la Universidad al realizar conductas ilícitas vinculadas a corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, y demás delitos señalados en la Ley N° 30424, así como cualquier acto que se encuentre fuera del umbral ético bajo el cual un profesional debe actuar para pertenecer a la Universidad. En concreto he leído, entiendo y me comprometo a cumplir con la Política y Reglamento Corporativo de Prevención de Delitos.
2. Me comprometo a asistir a las capacitaciones que realice la Universidad, las cuales se realizan con la finalidad de difundir las disposiciones establecidas en la Política para la Prevención de Delitos.
3. Conocer que, si transgredo o incumplo de la Política y el Reglamento Corporativo de Prevención de Delitos de manera intencionada o por negligencia, soy pasible de sanción disciplinaria por parte de mi empleador, de acuerdo con lo establecido en el RIT y sus modificatorias.

Nombres y Apellidos completos: _____

Fecha: _____




| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 42 de 60 |

ANEXO V PROTOCOLO ANTICORRUPCIÓN

1. OBJETIVO

El presente protocolo tiene como objetivo establecer las normas, directrices y controles necesarios para la prevención de la corrupción en la Universidad Peruana Cayetano Heredia, en adelante UPCH, complementando y desarrollando lo dispuesto en nuestra Norma del Código de Ética Herediano, sin perjuicio de la adopción de controles adicionales derivados de normativas y obligaciones locales más exigentes en esta materia. En consecuencia, el presente Protocolo es de obligado conocimiento y comprensión por parte de todos los trabajadores de la UPCH, así como sus representantes y directores.

Este Protocolo Anticorrupción regula una serie de normas y controles aptos para la prevención de situaciones y conductas que podrían dar lugar a la comisión de delitos de corrupción pública y privada. Este Protocolo Anticorrupción prevalece sobre cualquier otra norma que sea contraria a él.


El cumplimiento de la legalidad, la integridad y objetividad, así como la actuación ética son algunos de los principios y valores fundamentales que rigen en la Universidad y con los que ésta se encuentra comprometida al más alto nivel. Estos principios y las pautas de conducta generales que velan por su cumplimiento están recogidos junto con el resto de los valores y principios que también inspiran la actividad de la institución, en la Norma del Código de Ética Herediano.

Esta política de “tolerancia cero” con la corrupción exige el establecimiento y ejecución de una serie de normas y controles específicos para la prevención de situaciones y conductas que podrían dar lugar a la comisión de delitos de corrupción pública y privada.

2. ALCANCE

El presente Protocolo es de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores de la UPCH (docentes y no docentes), independiente del cargo que ostenten en cualquier Unidad de Gestión, incluido las modalidades formativas. Incluye su aplicación en todas las sedes a nivel nacional y otros locales en los cuales el trabajador ejerza en nombre de la Universidad.




| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 43 de 60 |

3. CONTENIDO

- **Realización y ofrecimiento de retribuciones, regalos o servicios en condiciones ventajosas.**
 - Está prohibido ofrecer o entregar a un funcionario, empleado público o, a administradores, directivos, empleados o trabajadores de otras empresas u organizaciones de cualquier tipo (o aceptar su solicitud), directamente o a través de familiares o personas interpuestas, cualquier tipo de retribución, beneficio o regalo. Esta prohibición incluye en todo caso las retribuciones, beneficios o regalos que se realicen en las siguientes condiciones
 - Condicionados, explícita o implícitamente, a que se tome una decisión en favor y beneficio de la Universidad o de un tercero, con independencia de la legalidad o ilegalidad de dicha decisión;
 - Que constituya directa o indirectamente una recompensa por una decisión previamente adoptada en favor y beneficio de la Universidad;
 - En atención al cargo o función de quien lo recibe;
 - Entrega de donaciones o aportaciones destinadas a un partido político.


Las retribuciones, beneficios, o regalos incluyen cualquier cosa que tenga valor económico: dinero, obsequios, bienes o activos de cualquier tipo, prestaciones de servicios, empleos a familiares, contratos, viajes, invitaciones a espectáculos, etc.

Se consideran funcionarios o empleados públicos todas las personas que participan en el ejercicio de funciones públicas, incluidos los cargos públicos, los empleados laborables de las Administraciones públicas y los empleados y directivos de empresas públicas.

Está prohibido ofrecer o entregar (o aceptar su solicitud) a un directivo, administrador o empleado de cualquier empresa o entidad privada, o a cualquier tercero que contrate o tenga alguna relación de negocio con la UPCH, retribuciones, beneficios o regalos para, incumplimiento sus obligaciones en la adquisición o venta de bienes o en la contratación de servicios, favorezcan a la Universidad frente a otras empresas.

Está prohibido la realización de los denominados “pagos de




| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 44 de 60 |

facilitación”, esto es las entregas de pequeñas cantidades de dinero a funcionarios públicos para conseguir la agilización de determinados trámites administrativos rutinarios.

Se exceptúan de las prohibiciones anteriores los obsequios, atenciones o invitaciones (a comidas/cenas de naturaleza institucional, profesional o promocional, o actos semejantes) a funcionarios o empleados públicos, o a directivos, administradores o empleados de cualquier entidad privada, siempre que sean acordes con los usos sociales y de cortesía y no superen un importe de hasta el 25% de una UIT por persona, y siempre que sean ocasionales.

- **Recepción de regalos, retribuciones o beneficios.**

Se prohíbe que los trabajadores de la UPCH (docentes y no docentes), independiente del cargo que ostenten en cualquier Unidad de Gestión, incluido las modalidades formativas, soliciten o reciban para sí cualquier tipo de retribución, beneficio o regalo de proveedores, socio comercial, intermediarios, agentes, asesores o entidades que tengan alguna relación de negocio con la Universidad.


Cuando se trate de un regalo realizado u ofrecido de buena fe por un tercero, su destinatario lo rechazará de forma educada explicando que lo hace en cumplimiento de la normativa establecida en el Reglamento Corporativo de Conflicto de Interés, la Norma del Código de Ética Herediano y en el presente Protocolo Anticorrupción. Los trabajadores (docentes y no docentes) autoridades, miembros de los Órganos de Gobierno de la Universidad y de los miembros del Directorio (Clínica Médica Cayetano Heredia - CMCH), deberán informar mediante correo electrónico de la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia de los regalos que hubieran recibido o les hubieran sido ofrecidos y, en su caso, si han sido o no rechazados, salvo que el obsequio o atención corporativa tenga un valor mínimo o insignificante.

- **Donaciones, patrocinios y demás contribuciones sin ánimo de lucro**

Las donaciones, patrocinios y demás aportaciones deberán tener como finalidad la financiación de un programa o una acción específica que pueda documentarse y acreditarse por parte de la entidad beneficiaria.

Está prohibida la realización de donaciones a partidos políticos y entidades de carácter político, así como la suscripción de acuerdos de patrocinio con entidades de esta naturaleza.

| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 45 de 60 |

La Dirección General de Administración, marcará las pautas para crear y mantener un registro de las donaciones, patrocinios y acuerdos de patrocinio que la Universidad entable con indicación de la entidad beneficiaria, la finalidad de la aportación, la acción concreta financiada, así como el importe aportado.

- **Tráfico de influencias**

Está prohibido solicitar a cualquier tercero, en nombre propio o de la Universidad, una retribución, pago o recompensa de cualquier género e importe a cambio de influir indebidamente en un funcionario público.

Conforme a lo dispuesto para los delitos de corrupción en el ámbito penal, está prohibido ejercer influencia sobre un funcionario público.

4. CANAL DE DENUNCIAS.


Los trabajadores que tengan conocimiento de cualquier hecho que pueda constituir un incumplimiento del presente Protocolo tienen la obligación de comunicarlo tan pronto como sea posible, debiendo utilizar para ello el Canal de Denuncias - denuncias@upch.pe - establecido por la UPCH.

5. CONTROLES DE AUDITORIA E IMPOSICIÓN DE SANCIONES

La Universidad lleva a cabo auditorías y supervisiones sobre las actividades y controles que afectan a la seguridad y calidad de sus procesos.

Asimismo, todo trabajador que obstaculice las investigaciones relacionadas a cualquier incumplimiento del presente Protocolo estará sujeto a consecuencias disciplinarias de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo -RIT- y sus modificatorias.

| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 46 de 60 |

ANEXO VI PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL TRATO CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y AUTORIDADES PÚBLICAS

1. OBJETIVO

Permitir establecer principios de actuación, que orienten las acciones de los todos los trabajadores de la UPCH (docentes y no docentes), independiente del cargo que ostenten en cualquier Unidad de Gestión, incluido las modalidades formativas de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, que en el ejercicio de sus funciones deban interactuar con funcionarios públicos, entidades fiscalizadoras o autoridades pertenecientes a la administración del Estado, con el fin de prevenir la comisión de prácticas ilícitas para proteger el proceso de competencia y el correcto funcionamiento de los mercados mediante la prevención y eliminación de prácticas que supongan ventajas competitivas ilícitas y velar por la aplicación de los principios de transparencia y corrección en las relaciones con funcionarios y autoridades públicas.

**se entiende por regalo, obsequio o favor cualquier tipo de beneficio, sea monetario o no, tales como la participación gratuita en convenciones, invitaciones a eventos, viajes, estancias en hoteles, promesas de oferta laboral, u otros de carácter similar*


2. ALCANCE

El presente Protocolo es de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores de la UPCH (docentes y no docentes), independiente del cargo que ostenten en cualquier Unidad de Gestión, incluido las modalidades formativas. Incluye su aplicación en todas las sedes a nivel nacional y otros locales en los cuales el trabajador ejerza en nombre de la Universidad.

3. CONCEPTOS

- **Trabajador:** Autoridades, docentes y no docentes, independiente del cargo que ostenten en cualquier Unidad de Gestión
- **Modalidad formativa:** Prácticas pre profesionales y prácticas profesionales.
- **Funcionario público:** todo el que, por disposición de la Ley, por elección o por nombramiento de la autoridad competente, participe en el ejercicio de funciones públicas.
- **Autoridad:** el que por sí o como miembro de un tribunal u órgano colegiado, tenga mando o ejerza jurisdicción propia. Se consideran, en todo caso, autoridades, al Presidente de la República, los parlamentarios, Jueces,




| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 47 de 60 |

Miembros de las Cortes Superiores y de la Corte Suprema, Ministros de Estado, Presidente y Consejeros del Banco Central, Intendentes, Gobernadores, comandantes en jefe de las distintas ramas de las Fuerzas Armadas y de Orden, Jefes de Servicio, Superintendentes y Alcaldes, así como toda persona que se desempeñe en la administración centralizada o descentralizada del Estado.

- **Persona Expuesta Políticamente (PEP):** Las PEP son personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos cinco (5) años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional; sea en el territorio nacional o en el extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público.

En el Anexo de la Resolución SBS N° 4349-2016 emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del Perú se definen los cargos ocupados por PEP en materia de prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo (LAFT).

4. CONTENIDO


En las relaciones con funcionarios y autoridades del ámbito público, siempre debe evitarse cualquier conducta que pueda ser interpretada de forma errónea como un intento de conseguir contraprestaciones indebidas. En aquellos casos en que la relación con la Administración Pública se produzca en el seno de procedimientos adecuadamente reglado por normativa externa, esta resultará de referencia y obligado cumplimiento.

Con carácter general

Se aplicarán los siguientes principios de actuación:

- **Designación e información:** El trabajador de la Universidad que mantenga contacto con la Administración Pública ha de estar designado, a tal efecto, por su superior directo. Además, siempre que se trate de alguna gestión relevante, antes de realizar el contacto con la Administración Pública, el trabajador de la Universidad debe informar oportunamente a su superior directo y esta comunicación se puede realizar de manera escrita (por correo electrónico con copia a la Dirección de Desarrollo Humano) o de manera verbal, en este caso también se debe poner en conocimiento a la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia.
- **Separación de funciones:** En toda relación con la Administración Pública que implique o pudiere implicar directa o indirectamente la asunción de compromisos económicos por parte de la Universidad, debe garantizarse la adecuada separación de funciones entre quién negocia y quién gestiona y autoriza los flujos de efectivo que deriven de dicha negociación, garantizándose la participación de ambos en el proceso.


| | | |
|---|--|--|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA Página 48 de 60 |

- Trazabilidad y transparencia del proceso: En las relaciones económicas con la Administración se deberá asegurar la suficiente trazabilidad en cuanto al origen y destino de fondos y transparencia en cuanto a la naturaleza de cualesquiera contratos que pudieran existir entre las partes. Quedan expresamente prohibidos los pagos en efectivo, salvo que esté contemplado, en la normativa pertinente, como procedimiento alternativo para ejecutar el pago.
- Atenciones: Se prohíbe cualquier forma de regalo, obsequio, favor o promesa de empleo a funcionarios públicos nacionales o extranjeros que pueda influir en la independencia de juicio o inducir a garantizar cualquier tipo de favor.
- Trámites y gestiones: Se prohíbe realizar entregas de dinero u objetos de valor que tengan como fin facilitar o agilizar trámites o gestiones de cualquier organismo o administración pública.

5. RESPONSABILIDADES

- Trabajadores de la Universidad Peruana Cayetano Heredia: Cumplir con las disposiciones señaladas en este protocolo.
- Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia
 - Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en este protocolo.
- Garantizar la adecuada difusión de este documento a toda la Universidad.




| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 49 de 60 |

ANEXO VII PROTOCOLO DE CUMPLIMIENTO RELATIVA A LA PREVENCIÓN PENAL

1. OBJETIVO

Se tiene por objeto desarrollar el compromiso de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y sus empresas relacionadas en la implantación dentro de sus sistemas comunes de gestión, de un programa de cumplimiento y prevención penal proactivo de cara a:

- Determinar las situaciones, procesos o acciones que puedan incidir en la comisión de un delito.
- Prevenir y establecer los controles preventivos de cualquier proceso o situación que en el desarrollo de la actividad de la Universidad pueda derivar en dichas acciones.
- Implantar las medidas de prevención, detección, mitigación y/o corrección disciplinaria sobre actuaciones que puedan derivar o facilitar comportamientos

2. ALCANCE

El presente Protocolo es de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores de la UPOCH (docentes y no docentes), independiente del cargo que ostenten en cualquier Unidad de Gestión, incluido las modalidades formativas, que tenga capacidad autónoma de decisión para adoptar una determinada disposición o acuerdo de carácter vinculante de los que pudiera resultar una ventaja para la Universidad.


3. ELEMENTOS DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO PENAL

Supervisar el funcionamiento, implantación, desarrollo, cumplimiento y comunicación de las Normas de Cumplimiento Normativo del Reglamento Corporativo de Prevención de Delitos de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y sus empresas relacionadas,

Impulsar y coordinar la revisión y actualización del Reglamento Corporativo de Prevención de Delitos, lo que incluirá la actualización del registro de riesgos. Esta revisión se realizará en base a un modelo que establece una periodicidad de revisión variable de cada empresa en función de su volumen y riesgo y siempre que los cambios normativos o las evoluciones jurisprudenciales así lo aconsejen.

Proponer las modificaciones o actualizaciones necesarias al Reglamento Corporativo de Prevención de Delitos, y en particular, las mejoras que deban emprenderse a la vista de




| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 50 de 60 |

las conclusiones alcanzadas en las revisiones anteriores, así como de los posibles incumplimientos que se hayan detectado mediante la supervisión continua del Modelo.

Recibir todas las sugerencias que en relación con el Reglamento Corporativo de Prevención de Delitos se realicen, así como dar a dichas sugerencias la correspondiente tramitación para que sean adecuadamente tenidas en cuenta.

Conocer y dar seguimiento a las investigaciones internas sobre actuaciones, situaciones o hechos sospechosos que puedan abrirse en relación con dichas pruebas y controles o, en general, con la aplicación del Reglamento.

4. PRINCIPIOS APLICABLES DE CULTURA DE CUMPLIMIENTO Y OBJETIVOS


La honradez, integridad, eficiencia, transparencia y la profesionalidad de los trabajadores (docentes y no docentes) y modalidades formativas de la Universidad es fundamental para mantener la buena reputación y el éxito de la compañía.

La prevención, detección y la adecuada reacción ante posibles hechos delictivos, exige la existencia de mecanismos adecuados dentro de la Universidad para su consecución mediante el desarrollo normativo de los principios generales del presente Protocolo, así como el establecimiento de procedimientos suficientes de gestión de los riesgos penales, particularmente, en lo referente a medidas antisoborno, minimizando así la exposición al riesgo de la organización.

5. COMPROMISO DE MEJORA CONTINUA Y REVISIÓN PERIÓDICA

Las tareas de evaluación, control y supervisión se realizarán siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento Corporativo de Prevención de Delitos. La Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia revisará la adecuación y la eficacia de las medidas de control interno relativas al cumplimiento de la normativa penal, evaluando el cumplimiento y la efectividad del presente Protocolo.

| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 51 de 60 |

ANEXO VIII PROTOCOLO PARA LA RELACIÓN CON CLIENTES Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES

1. OBJETIVO

El presente protocolo regula el procedimiento en la relación con clientes y entidades gubernamentales por parte de los trabajadores (docentes y no docentes), incluido las modalidades formativas. Aplica para todas las sedes a nivel nacional en los cuales el trabajador ejerza en nombre de la Universidad.

2. ALCANCE

El presente Protocolo es de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores de la UPCH (docentes y no docentes), independiente del cargo que ostenten en cualquier Unidad de Gestión, incluido las modalidades formativas, que tenga capacidad autónoma de decisión para adoptar una determinada disposición o acuerdo de carácter vinculante de los que pudiera resultar una ventaja para la Universidad.


3. BASE NORMATIVA

- Estatuto y Reglamento General de la UPCH
- Reglamento Interno de Trabajo de la UPCH.
- Política de Buen Gobierno Corporativo de la UPCH.
- Norma del Código de Ética Herediano.

4. CONTENIDO

- a) Tener siempre un tratamiento respetuoso y cordial con cada uno de nuestros clientes, respetando sus diferencias y aceptando su diversidad. Si la situación queda fuera de nuestro control o alcance de resolución, deberemos dar todo el soporte posible de forma amable para ayudar a nuestros clientes a resolver su problema o encontrar una respuesta al mismo.
- b) Nunca será aceptado o tolerado que un cliente o alumno sea objeto de conducta discriminatoria, sea por cuestiones de género, raza, religión, país de origen, ciudadanía, ancestro, edad, discapacidad, estado civil, orientación sexual, membresía en un sindicato, así como cualquier otra clase protegida según la ley local aplicable o condición que tenga el efecto de alterar o anular la igualdad de tratamiento que todos deben recibir.
- c) Tener un comportamiento ejemplar en todas nuestras actividades, independientemente




| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 52 de 60 |


de nuestros clientes/alumnos estén de vacaciones o en servicios o en cualquier otra situación. Nunca debe respetar y tratar de forma cordial a todos nuestros clientes.

- d) Manifestar nuestro respeto ante nuestros clientes, manteniendo una actitud de atención y preocupación activa por ellos.
- e) Contestar y resolver de forma satisfactoria todas las preguntas de nuestros clientes y dar atención a sus problemas.
- f) Cumplir todas las leyes y reglamentos aplicables, con énfasis especial en los requisitos asociados con transacciones y contratos gubernamentales.
- g) Ser honesto y transparente durante las negociaciones con autoridades y agencias gubernamentales.
- h) Adoptar procesos eficaces para asegurar que los informes, certificados, declaraciones y propuestas sean actuales, exactas y completas; las exigencias contractuales deben ser debidamente identificadas y comunicadas al área responsable por la ejecución del contrato.
- i) No hacer ninguna modificación a los servicios contratados ni dejar de seguir las obligaciones pactadas en los contratos sin la aprobación escrita de la autoridad gubernamental autorizada.

Situaciones de Riesgos:

- Cobro de valores incorrectos y no autorizados en contratos públicos.
- Violación de los reglamentos gubernamentales nacionales.
- Solicitudes a Proveedores de pagos en su cuenta particular, o en cuentas en el exterior, que no estén debidamente definidas y aprobadas por contrato.
- Aceptar informaciones relativas a la competencia o a un proveedor, a menos que la autoridad contratante o al responsable por el órgano público tenga expresa y legalmente autorizada la divulgación de estas informaciones.
- Sujeto a las leyes aplicables de anticorrupción de cada país en el cual La Universidad opera, está prohibido ofrecer gratificación o hacer pagos indebidos, directa o indirectamente a empleados, Representantes Gubernamentales o autoridades públicas (tanto oficiales/empleados, como empleados del gobierno, y para quienquiera que actúe en cargo oficial) con el propósito de lograr mantener negocios o que puedan dar la impresión o aparentar tener algún interés indebido.




| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 53 de 60 |

ANEXO IX PROCEDIMIENTO DE CANAL DE DENUNCIAS

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento a seguir para la presentación, y canalización de las denuncias presentadas por los trabajadores de la Universidad Peruana Cayetano Heredia (docentes y no docentes), independientemente del cargo que tengan en cualquier unidad de gestión, personal vinculado por convenio de modalidades formativas, incluidas las empresas relacionadas, vinculadas a la Universidad Peruana Cayetano Heredia, (en adelante UPCH), clientes y proveedores, donde puedan presentar denuncias sobre posibles fraudes, casos de corrupción y/o soborno, irregularidades de carácter contable, financiero, administrativo, así como de posibles incumplimientos a la Norma del Código de Ética Herediano y a las normativas internas de las UPCH garantizando la protección del denunciante.


2. ALCANCE

Aplica a todos por los trabajadores de la UPCH (docentes y no docentes), independientemente del cargo que tengan en cualquier unidad de gestión, personal vinculado por convenio de modalidades formativas, incluidas las empresas relacionadas, vinculadas a la UPCH, clientes y proveedores.

3. DEFINICIONES

- **Canal de Denuncia:** Medio formal a través del cual se presentan las denuncias sobre posibles actos de quebrantamiento a la Ética y Conducta Herediano. Los medios son email: denuncias@upch.pe y al número celular mediante mensaje de WhatsApp **913978240**.
- **Denuncia:** Es aquella comunicación escrita o virtual, que da cuenta de una infracción a conductas equivocadas que faltan a la Norma del Código de Ética Herediano, Reglamento Corporativo de Conflicto de Interés y a las normativas internas de la UPCH.
- **Medidas de Protección:** Conjunto de medidas orientadas a proteger el ejercicio de los derechos personales o laborales de los denunciantes y testigos de actos de corrupción o los delitos. Su aplicación dependerá de las circunstancias y condiciones de vulnerabilidad evaluadas por la instancia competente.
- **Confidencialidad:** Las personas responsables de la gestión de los procesos de denuncia e investigación deben observar el más estricto secreto sobre la identidad de denunciantes y personas denunciadas, cuando tengan conocimiento de dichas identidades. Quedan exceptuadas las comunicaciones necesarias por requerimiento de las autoridades judiciales.
- **Anonimato:** Se asegurará a las personas denunciante la posibilidad de formular




| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 54 de 60 |

denuncias anónimas.

- **Imparcialidad:** Las investigaciones son realizadas de manera imparcial por personal debidamente calificado, para lo cual se adopta un enfoque multidisciplinario en el que las responsabilidades no recaen en un solo equipo o trabajador.
- **Áreas Investigadoras:** Son las que participan en la investigación de acuerdo con el ámbito de aplicación de la denuncia en conjunto con la Oficial de Cumplimiento.

4. MARCO NORMATIVO

- Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional y su modificación.
- Ley N° 31740, que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.
- Estatuto y Reglamento General de la UPCH
- Política de Buen Gobierno Corporativo de la UPCH.
- Norma del Código de Ética Herediano.
- Reglamento Corporativo para la Prevención de Corrupción, Lavado de Activo y Financiamiento del Terrorismo de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y sus Empresas relacionada.
- Norma Técnica ISO 37002:2021, norma que regula los sistemas de gestión de la denuncia de irregularidades. Directrices

5. GARANTIAS

Para su correcto funcionamiento, el canal de denuncias cumple una serie de garantías esenciales, tanto para el denunciante, como para el denunciado y para otras personas que puedan verse implicadas.


1. Garantías del denunciante: Son imprescindibles para la efectividad del canal, ya que su inexistencia desincentivaría la utilización de este ante el conocimiento de una conducta impropia en la institución que suponga un incumplimiento normativo. Estas garantías son las siguientes:

Confidencialidad: El canal de denuncias implantado permite y garantiza la confidencialidad del denunciante y de las comunicaciones.

Represalias: La denuncia efectuada no puede dar lugar a represalias contra el denunciante. Por tanto, la institución no podrá imponer ninguna sanción a la persona denunciante que esté motivada o guarde relación con la denuncia en caso la denuncia sea verídica.

Garantías del denunciado: El canal garantiza también los derechos del denunciado y de otras personas que puedan verse afectadas. Estas garantías son las siguientes:



| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA Página 55 de 60 |

- El denunciado tiene derecho a conocer la existencia de una denuncia en su contra.
- El denunciado tiene derecho a ser escuchado y a efectuar las alegaciones que considere procedentes.
- Los hechos denunciados han de ser ciertos, estando totalmente prohibidas las denuncias falsas. Si la denuncia resultara ser falsa, el Comité de Cumplimiento podría aplicar una sanción al denunciante, de acuerdo con lo previsto en su normativa interna y su Norma del Código de Ética Herediano.

2. Garantías de otros afectados o implicados: Pueden existir terceros implicados en los hechos, que pueden ser afectados, testigos etc., cuyos derechos también deben ser protegidos, así como garantizar la protección de la intimidad y dignidad de las demás personas que puedan resultar implicadas. El denunciante debe asegurarse de que la información consignada en la denuncia en relación al incumplimiento producido es correcta, ya que podría afectar a otras personas diferentes del denunciado.

6. RESPONSABLES DE LA GESTIÓN DEL CANAL


6.1 Responsabilidades del Comité de Cumplimiento:

- De acuerdo con la evaluación de relevancia y complejidad que realice la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia, los casos pueden ser elevados al Comité de Cumplimiento, o el que haga sus veces, para ser resueltos. El Comité de Cumplimiento estará conformado por el Oficial de Cumplimiento de la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia – OCT, quien la presidirá, el Jefe de la Oficina Técnica de Asuntos Legales – OTAL, el Director de la Dirección de Desarrollo Humano – DDH y por el Jefe de la Oficina Técnica de Auditoría y Control Interno - OTACI.

6.2 Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento

- Sensibilizar a los usuarios en el correcto uso del Sistema de denuncias.
- Recibir las denuncias mediante los canales de comunicación establecidos en esta Política.
- Registrar y custodiar la información, documentación y/o cualquier evidencia relacionada con la denuncia que llegue a través del canal para que sea utilizada en el proceso de investigación.
- Derivar a las unidades investigadoras las denuncias recibidas y realizar el seguimiento correspondiente hasta la aplicación de medidas correctivas y disciplinarias, de darse el caso.
- Garantizar la confidencialidad de la identidad de las personas que reporten a través de los canales de comunicación, así como de la información incluida en dichos reportes,




| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 56 de 60 |

las investigaciones y revisiones. No está permitido compartir esta información con terceros que no sean parte del equipo encargado de la investigación a menos que la información sea solicitada como parte de un proceso judicial

- Comunicar oportunamente mediante un Informe al Rectorado los resultados de las denuncias recibidas y la situación en que se encuentran.

6.3. Responsabilidades de las áreas investigadoras:

- Revisar las denuncias recibidas y realizar las investigaciones correspondientes dentro del plazo establecido.
- Mantener la información de la denuncia como confidencial, asegurándose de compartirla sólo con los trabajadores estrictamente necesarios para realizar la investigación.
- Informar al Rector las conclusiones y acciones que se sugiere tomar.

7. PROCEDIMIENTO

Presentación de la denuncia: Las denuncias podrán efectuarse en el canal de denuncias de la institución a través del siguiente correo electrónico o número de celular a través de mensaje de WhatsApp.


denuncias@upch.pe

913978240

Toda persona que presente una denuncia debe tener en consideración que, es necesario brindar toda la información a su disposición que ayude a iniciar la investigación. Se recomienda que se incluya la siguiente información:

- **Descripción de las conductas que pueden ser denunciadas:** A través del canal de denuncias se pueden denunciar el intento, la sospecha o la comisión de cualquiera de los siguientes delitos que involucre a algún miembro de la organización:
 - Delito de Lavado de Activos, en las modalidades de actos de conversión y transferencia; ocultamiento y tenencia; o, transporte o traslado, por territorio nacional o extranjero, de dinero en efectivo o instrumentos negociables emitidos al portador.
 - Delito de Colusión simple o agravada.
 - Delito de Financiamiento del Terrorismo.
 - Delito de Cohecho activo genérico.
 - Delito de Cohecho activo específico.
 - Delito de Cohecho activo transnacional.



| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 57 de 60 |


- Delito de tráfico de influencias.
- Contabilidad Paralela.
- Delitos contra el Patrimonio Cultural.
- Delitos Aduaneros.
- Delitos Tributarios

Estos delitos se encuentran definidos en la legislación penal aplicable y en la Política del Modelo de Prevención de Delitos de la organización.

Asimismo, también se puede denunciar a través del canal de denuncias el intento, sospecha o acto de incumplimiento de cualquier elemento del Modelo de Prevención de Delitos, a la Norma del Código de Ética Herediano, al Reglamento Corporativo de Conflicto de Intereses, así como otra vulneración a la Normativa Interna de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.

- **El hecho denunciado:** Se debe informar qué acciones fraudulentas, prácticas indebidas, o ilegales o incumplimientos concretos se han llevado a cabo y que, en el mejor entendimiento del denunciante, afectan directamente a las áreas contables y financieras, las funciones de auditoría y/o los informes regulatorios, a la Norma del Código de Ética Herediano y a las normativas internas de la UPCH.
 - El nombre, cargo y área donde laboran las personas involucradas en la denuncia.
 - Fecha y situación en la que fue identificado el hecho denunciado.
 - Datos, documentos o cualquier tipo de instrumento que sirva de evidencia o de indicio razonable de la ocurrencia del evento que soporte el hecho denunciado.
 - Una apreciación general, si la situación identificada es un hecho aislado o recurrente.
 - Indicar si considera que hay otros involucrados, en especial si son coordinadores, jefes o directores con responsabilidad sobre el área. Asimismo, considerar indicar si hay clientes involucrados.
- **Recepción de la denuncia:** Una vez recibida la denuncia, se procederá a su registro en la matriz de denuncias y en un plazo de siete días hábiles se remitirá un acuse de la recepción de la misma al denunciante.
- **Revisión de la solicitud de denuncia:** A continuación, se procederá a su análisis por el Oficial de Cumplimiento o áreas involucradas de acuerdo con el ámbito de la denuncia verificando si la denuncia es considerada como tal o solo es una consulta o comentario, el Oficial de Cumplimiento podrá rechazar la solicitud que no sea considerado una denuncia y archivarla.
- **Protección para el denunciante, por parte de la Universidad:** En todo momento la Institución asegura la confidencialidad de la persona que presenta la denuncia, así como ninguna acción perjudicial contra esta, salvo se puede comprobar responsabilidad en el delito cometido.

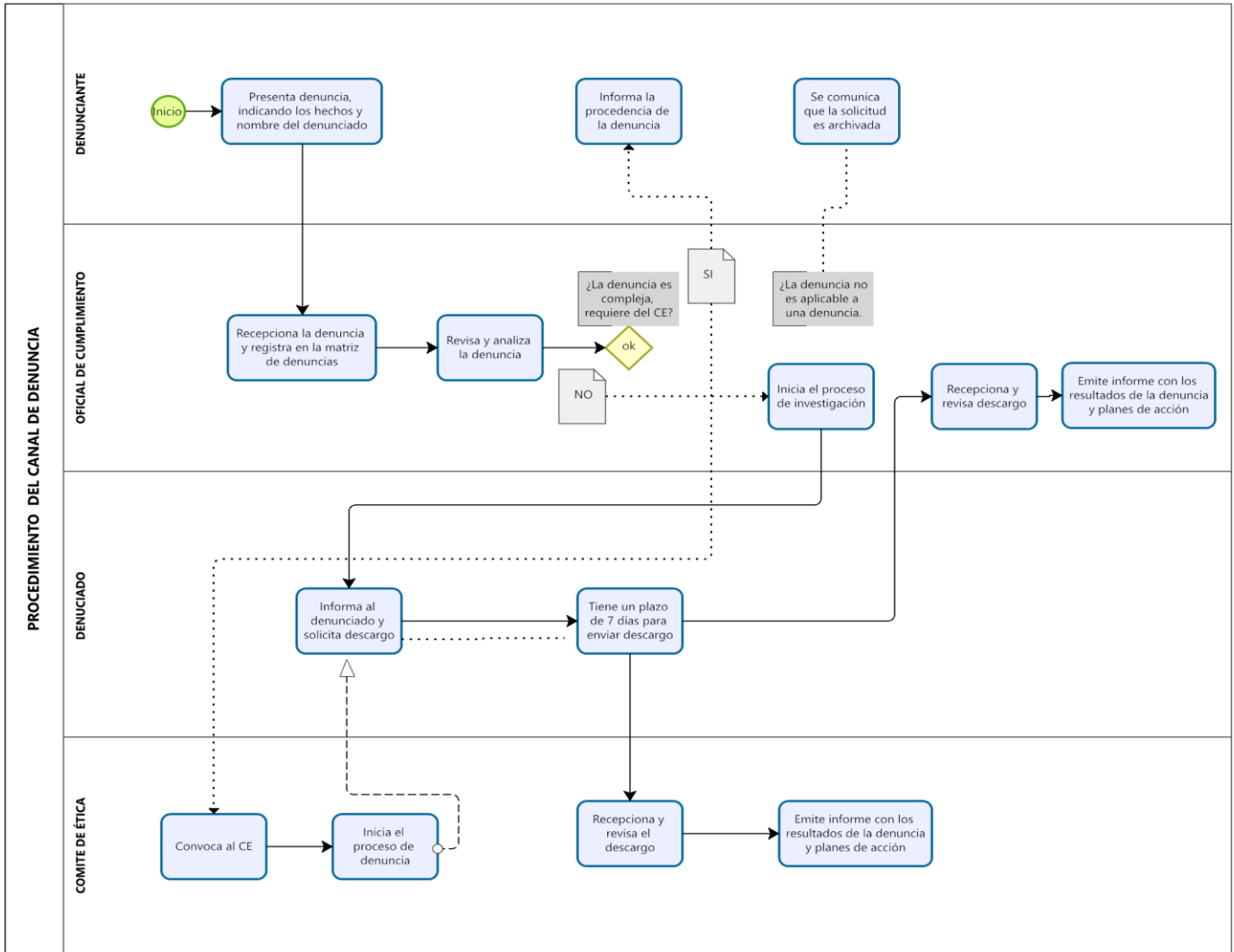




| | | |
|---|--|--|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA Página 58 de 60 |

- **Archivo de la denuncia:** Si la denuncia resultara infundada, se procederá al archivo de la misma, el cual será informando al denunciante. Los datos personales que puedan aparecer en la denuncia serán eliminados del registro del canal de denuncia.
- **Iniciar el proceso de investigación:** El Oficial de Cumplimiento debe iniciar el proceso de investigación, para lo cual debe programar reuniones y/o entrevistas con el personal involucrado y recopilar información adicional, de ser necesario en conjunto con las áreas investigadoras de ser necesario. Para los casos de alto riesgo serán informados al Comité de Cumplimiento.
- **Informar al denunciado y solicitar descargos:** El Oficial de Cumplimiento informará al denunciado, mediante correo electrónico o medio que designe conveniente, para solicitar sus descargos.
- **Presentar descargos:** El denunciado tiene un plazo máximo de siete (07) días hábiles para presentar sus descargos luego de recibida la comunicación por parte del Oficial de Cumplimiento. Los descargos deben ser presentados mediante email dirigido al Oficial de Cumplimiento.
- **Revisar descargos:** El Oficial de Cumplimiento debe revisar los descargos presentados por el denunciado.
- **Elaborar Informe de la Denuncia:** El Oficial de Cumplimiento debe elaborar el informe con los resultados de la denuncia, debiéndose cumplir los planes de acción definidos. Adicionalmente debe remitir este informe al Rectorado para su conocimiento.




8. FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO



| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | RE-E01.04-OCT -001 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA | V.02.00 / 08.05.2024 |
| | REGLAMENTO CORPORATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N°30424) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS | OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA |
| | | Página 60 de 60 |

| Control de Cambios | | | |
|--------------------|---------|--|---|
| Versión | Sección | Descripción del cambio | Fecha de aprobación |
| 01.00 | ----- | Reglamento Corporativo de Prevención de Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y sus Empresas Relacionadas | 24.08.2022 RESOR-SEGEN-UPCH-2022-CU-0708-A |
| 02.00 | ----- | Modificación integral del documento | 08.05.2024 RESOR-SEGEN-UPCH-2024-CU-0276 |